Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 6 de noviembre de 1963 — Número 20.264

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|11|63 (48 páginas)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL

Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar a las mismas anticipos de disponibilidades de fondos, para pago de haberes.

DECRETO-LEY Nº 9 170

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963

VISTO la crisis que afecta la estructura económico-financiera de algunas Cajas Nacionales de Previsión —en la actualidad imposibilitadas de hacer frente al pago normal de sus prestaciones—, y CONSIDERANDO: Que a la fecha de la sanción de la Ley 14.499, no han podido superar el evidente estado de desequilibrio que sacude y deteriora las mismas bases del sistema previsional; Que ese hecho crea un estado de inseguridad e intranquilidad que no sólo alcanza al presente, sino también al futuro, por lo que la grave preocupación que origina se manifiesta en todos los sectores de la actividad nacional, en especial en los sectores del trabajo, cuya seguridad económica en la pasividad está dada en la medida en que se perfeccione y fortalezca el régimen de previsión social; Que, consecuentemente, el Estado debe arbitrar urgentes medidas de excepción que aseguren la normal prestación de los beneficios jubilatorios, hasta tanto finalicen los estudios que den las soluciones permanentes que dicho régimen previsional requiere,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda anticipos de disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional a las Cajas Nacionales de Previsión Social, en la medida necesaria para que los citados organismos puedan mantener la continuidad del pago de las prestaciones a su cargo, cuando se encuentren en situación de suspender la atención de los haberes habituales.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 1964.

ARTICULO 2º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Secretaría de Estado de Hacienda acordarán el régimen de reintegros cuando así corresponda para cancelar los adelantos de fondos.

ARTICULO 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, Interior, Defensa Nacional y Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — José M. Astigueta. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

REDITOS — **Amplíase el artículo 13 de la ley de impuesto a los réditos (t. o. 1960 y sus modificaciones).**

DECRETO-LEY Nº 9048

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la ley de impuesto a los réditos, texto ordenado en 1960 y sus modificaciones, en su artículo 13, establece el tratamiento fiscal aplicable a los productores, distribuidores e intermediarios de películas cinematográficas extranjeras que las explotan comercialmente en el país. Que, conforme a dicha norma, el monto imponible se determina de derecho en el 50 % de los importes brutos que se pagan a los beneficiarios del exterior, sin entrar a considerar las formas y particularidades de la actividad generadora del rédito. Que el principio rígido que impone la ley y su reglamentación al determinar como rédito de fuente argentina el 50 % de las retribuciones brutas que por todo concepto perciben los responsables del pago del impuesto, se fundamenta en las dificultades para establecer fehacientemente la verdadera capacidad contributiva de los beneficiarios, ante la imposibilidad de ponderar adecuadamente todos los elementos de juicio que contribuyen a fijar el costo de las películas cinematográficas. Que por las distintas modalidades operativas, se presenta —entre otros— el caso de los productores y demás beneficiarios del exterior que efectúan erogaciones de diversa cuantía en el país, principalmente en el aspecto de propaganda, a los efectos de contribuir a la obtención de mayores beneficios por la exhibición cinematográfica, no obstante lo cual la ley los grava por igual sin atender a esas distintas modalidades. Que es necesario adoptar disposiciones que permitan llegar a resultados acordes con la realidad, presuponiendo la distinta capacidad contributiva de los obligados al pago en función de los factores que concurren a determinarla. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Agrégase al artículo 13 de la ley de impuesto a los réditos, texto ordenado en 1960 y sus modificaciones, como párrafo final, el siguiente:

Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer porcientos inferiores al fijado en el párrafo anterior, para atender a las diferentes modalidades de las actividades gravadas.

ARTICULO 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 1º de enero de 1964.

ARTICULO 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — Osiris G. Villegas. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Industria y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N. — **Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por una empresa, dejándose sin efecto el decreto 8.711|63, por el que se aprobaba la licitación para la privatización de esta empresa y su adjudicación a una firma.**

DECRETO Nº 343. — Bs. As., 31|11|63

VISTO el expediente Nº 70.766|63 y sus agregados de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los que Petroquímica Patagónica S. A. M. I. C. e I. formula impugnación contra la Resolución Nº 345|63 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, por la que se resolvió adjudicar la licitación para la privatización de Petroquímica E. N. a la firma Petrolera Pérez Companc S. A. Minera y autorizar al Interventor Liquidador de la mencionada Empresa a formalizar "ad referéndum del Poder Ejecutivo". con la adjudicataria el boleto de compraventa respectivo, y en los que el Tribunal de Cuentas de la Nación formula observación legal, en los términos del artículo 85 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354|56) al Decreto Nº 8.711 del 3 de octubre del corriente año, por el que el Poder Ejecutivo aprueba aquella licitación y adjudicación, así como el boleto de compraventa suscripto; y CONSIDERANDO: Que, según las constancias de los mencionados expedientes, entre los bienes del patrimonio de Petroquímica E. N. adjudicados a Petrolera Pérez Companc Minera, se encuentran los derechos sobre diversos yacimientos de petróleo; Que de toda la discusión parlamentaria e informes producidos en el seno de ambas Cámaras Legislativas, se infiere con evidencia que, mediante el dictado de la Ley Nº 14.773, se quiso evitar que en el futuro el Estado Nacional pudiera otorgar a terceros por cualquier medio derechos de explotación sobre yacimientos de hidrocarburos; Que dado el carácter de empresa del Estado que tiene Petroquímica E. N., por imperio del Decreto Nº 5.883|55, corresponde afirmar que el dominio sobre las pertenencias mineras de las que es titular, así como los derechos mineros, pertenecen al Estado Nacional, por lo que no puede aprobarse la venta de los mismos sin incurrir, con tal acto, en una expresa violación a los artículos 1º y 4º de la citada Ley número 14.773; Que de los contratos que tiene actualmente en ejecución Petroquímica E. N., por los que ejerce derechos de usufructo sobre las minas a que los mismos se refieren, equivalentes, según el artículo 365 del Código de Minería a los que tiene el concesionario o titular del derecho minero, su transferencia importaría que el Estado se despoja de un derecho de explotación equivalente al que resulta de una concesión minera, en beneficio de un tercero y significaría en definitiva otorgar nuevos derechos de explotación que actualmente se encuentran en poder del Estado, lo que también aparejaría expresa violación a lo dispuesto por el artículo 4º de la misma Ley Nº 14.773; Que en razón del principio del artículo 9?? del Código Civil, según el cual "los actos jurídicos que

no sean conformes a esta disposición son nulos como si no tuviesen objeto", el llamado a licitación para la venta de Petroquímica E. N., conteniendo en su objeto la transferencia de bienes y contratos en contradicción con la prohibición de la Ley Nº 14.773 y habiéndose optado en las Bases y Pliegos de Condiciones, por ofrecer en venta la empresa en bloc, como empresa en marcha, por un precio global único y definitivo, es nulo, de nulidad absoluta en su totalidad, siendo en consecuencia carentes de valor todos los actos y trámites que le sucedieron; Que la oposición del Tribunal de Cuentas de la Nación produce respecto del acto controlado, efectos análogos a la negación del visto de legitimidad previsto en otras legislaciones, es decir impide su ejecución, de suerte que el acto carece de eficacia, lo que permite a la autoridad administrativa anularlo sin que la medida traiga aparejada responsabilidad para el Estado, pues mientras no existe la conformidad de aquel organismo, el procedimiento de contratación no se ha cumplido en su integridad y, por tanto, no puede generar derechos subjetivos a favor de los particulares conforme ha sido sustentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en reiterados fallos; Que las consideraciones precedentes alcanzan también al recurso jerárquico deducido, en virtud de la nulidad absoluta con que se encuentra viciado todo el trámite licitario; Por ello, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Petroquímica Patagónica S. A. M. I. C. e I.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 8.711 del 3 de octubre del corriente año, que aprobó la licitación pública realizada para la privatización de la Empresa Petroquímica E. N. y la adjudicación a la firma Petrolera Pérez Companc S. A. Minera.

Art. 3º — Deniégase la aprobación al contrato de fecha 1º de octubre de 1963, suscripto con Petrolera Pérez Companc S. A. Minera, a que se refiere la cláusula décimo octava del mismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

SELLO POSTAL EXTRAORDINARIO. — **Derógase el Decreto número 10.642|62.**

DECRETO Nº 144. — Bs. As., 25|10|63

VISTO el presente Expediente letra S.C., número 41.771, año 1963, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones ante un pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita se deje sin efecto la emisión del sello postal extraordinario dispuesta por Decreto Nº 10.642 del 16 de octubre de 1962, y CONSIDERANDO: Que a mérito de las fundadas razones que motivan dicha gestión es conveniente proceder tal como se pide; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 10.642, del 16 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Educación y Justicia

LEGITIMO ABONO

Déjase sin efecto el art. 4º del Decreto Nº 11.305|61.

DECRETO Nº 8.875. — Bs. As., 7|10|63

VISTO lo actuado en el presente Expediente Nº 543|56 del registro del Consejo Nacional de Educación; atento el dictamen obrante a fs. 105|107 del señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 4º del Decreto Nº 11.305 del 24 de noviembre de 1961 y procédase conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 16.990|57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

Ministerio de Educación y Justicia

MISION DE ESTUDIO

Acéptase la renuncia del Dr. Eduardo Alejandro Roca a las tareas encomendadas por Decreto Nº 3.301|63.

DECRETO Nº 9.294. — Bs. As., 11|10|63

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eduardo Alejandro Roca, a las tareas que se le encomendaran en representación del Poder Ejecutivo, por Decreto Nº 3.301 de fecha 3 de mayo de 1963, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 8.136. — Bs. As., 27|9|63

VISTO el Expediente Nº 61.821|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual la señora Irma Eugenia Juana Razzetti de Buisart solicita su designación en el cargo de Secretaria en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe); teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; atento las disposiciones del Decreto número 5.073 de fecha 25 de junio de 1963; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1— en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), a la señora Irma Eugenia Juana Razzetti de Buisart (L. C. Nº 5.564.789, C. I. Nº 138.312, Pol. de Entre Ríos), en el cargo de Secretaria, —índice 33—; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo Clase "D", Grupo XII, en el mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

DECRETO Nº 8.290. — Bs. As., 30|9|63

ATENTO la necesidad de proveer el cargo de Prosecretaria que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio Nº 32 de la Capital Federal; teniendo en cuenta los términos del Decreto Nº 5.073 del 25 de junio de 1963; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 32 de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, titular del cargo de Prosecretaria —índice 19—, con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — vacante por renuncia que se acepta del señor Enrique Alberto Varela (Mat. Nº 6.883.872), a la señorita Graciela Inés Cordo (L. C. Nº 4.921.080, Nº 5.133.394, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

DECRETO Nº 8.966. — Bs. As., 8|10|63

Visto el Expediente Nº 122.778|61 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; teniendo en cuenta que por Decreto Nº 8.607 del 22 de setiembre de 1961 se aprobaron las estructuras orgánicas de las dependencias con individualidad funcional en la Dirección General de Cultura del nombrado Ministerio, estableciéndose —entre otras— la planta funcional del Museo de Pintura Regional "José A. Terry" de Tilcara (Provincia de Jujuy), y el régimen de concursos para la cobertura de los cargos resultantes de la aplicación de esta última, y CONSIDERANDO: Que en concordancia con las medidas indicadas se efectuó el respectivo llamado a concurso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mencionado decreto y en la Resolución Ministerial Nº 1.359 de fecha 6 de noviembre de 1962. Que la Junta Examinadora, luego del estudio y análisis de los antecedentes del personal que se presentó a concurso, elevó la propuesta del señor Félix Leonardo Pereyra y de la señorita Trinidad Felisa Cabrera, a quienes corresponde nombrar; Que la Secretaría de Estado de Hacienda, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones del Decreto número 413|60, acuerda la pertinente autorización a efectos de posibilitar la cobertura de un cargo de la Clase "D" Grupo III y un cargo de la Clase "F", Grupo IV, que se encuentran vacantes en el mencionado Museo. Por lo expuesto, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Museo de Pintura Regional "José A. Terry", de Tilcara (Provincia de Jujuy), dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 457 — 31 — 803 — 2.849 — 4.030 — en un cargo de la Clase "D", Grupo III, con asignación mensual de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 4.400), al señor Félix Leonardo Pereyra (Cl. 1902, D. M. 57, Mat. número 3.589.848, C. I. Nº 7.037, Pol. de Jujuy), y con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 457 — 31 — 803 — 2.849 — 4.030, en un cargo de la Clase "F", Grupo IV, con asignación mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 3.500), a la señorita Trinidad Felisa Cabrera (L. C. Nº 1.955.743, C. I. Nº 57.240, Pol. de Jujuy).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por una firma.

DECRETO Nº 146. — Bs. As., 25|10|63

VISTO el Expediente Nº 2.635|63 del registro del Ministerio de Economía en el que Mauricio Pinto ha interpuesto recurso jerárquico contra la resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de abril de 1963 que denegó el reintegro solicitado al tipo de cambio del mercado único, en lugar del de m$n. 7,50 por dólar aplicado a la transferencia devuelta por el Banco do Brasil de Río de Janeiro, y CONSIDERANDO: Que el Banco Central de la República Argentina asumió ante el importador la obligación de conceder el respectivo permiso de cambio —según las normas vigentes en la oportunidad en que formalizaron las operaciones— y realizar la transferencia respectiva en la cuenta convenio para el pago; Que la citada Institución bancaria cumplió con los requisitos y normas vigentes a la época de la operación, no pudiendo formalizarse el pago por causas imputables al exportador en el extranjero; Que en tales condiciones asistía al comprador el derecho de ejercitar la acción de rescisión contractual y reclamar los daños y perjuicios emergentes de la culpa del vendedor; Que la decisión del recurrente de comprar divisas en el mercado único —apartándose de la cuenta convenio— constituye una determinación ajena al Banco Central de la República Argentina; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Mauricio Pinto contra la resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de abril de 1963 que denegó el reintegro al tipo del mercado único en lugar del de m$n. 7,50 por dólar aplicado a la transferencia devuelta por el Banco do Brasil de Río de Janeiro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 122. — Bs. As., 24|10|63

VISTO el Expediente Nº 40.147|63, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), don Miguel Angel De Belliz; y CONSIDERANDO: Que el nombrado, que se hallaba en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, acordada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública desde el 15 de setiembre hasta el 14 de diciembre de 1962, con cargo al artículo 11º del Decreto Nº 1.881|62, fue sorprendido por varios funcionarios del Casino de Mar del Plata el día 22 de noviembre del citado año, realizando trabajos particulares (fs. 1); Que por tal motivo, la repartición del ramo ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo (fs. 3 vta.), solicitó al aludido Ministerio la limitación de la mencionada licencia y conminó al causante a que se presentara a prestar servicios el día 23 de noviembre de 1962 (fs. 4|6), siendo del caso señalar que el mismo no se reintegró a sus tareas, insistiendo sin causa justificada desde dicha fecha, razón por la que fue sancionado de acuerdo con lo previsto en el apartado II) del artículo 30º, del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7.334|60; Que a través de las actuaciones sumariales sustanciadas, pudo comprobarse fehacientemente la irregularidad imputada al señor De Belliz, siendo dable destacar que el mismo, no se presentó a prestar declaración, a pesar de haber sido citado a tal efecto (fs. 13); Que producidas las conclusiones sumariales de rigor y al serle remitida al agente Belliz la citación para que tomara vista de las actuaciones, se pudo constatar, con la colaboración de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Delegación Mar del Plata), que el nombrado no residía en el domicilio que tenía registrado en la repartición (fs. 29|30), circunstancia por la cual no fue posible cumplimentar dicho requisito procesal; Que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en su elevatoria de fs. 36, propicia la cesantía del señor De Belliz, en los términos del artículo 31º, inciso h) —por incumplimiento de lo dictaminado en el artículo 7º, inciso a)—, del referido Estatuto; Que si bien la conducta evidenciada por el causante lo hace pasible de la aplicación de la medida de cesantía, es oportuno señalar que el imputado con su actitud ha infringido la obligación de no realizar tareas durante el lapso en que usufructuó licencia por enfermedad —artículo 15º del Decreto Nº 1.881|62—, desde el momento que uno de los fines del otorgamiento de este beneficio es el de lograr que el agente recupere su salud; Que en consecuencia, la situación del agente De Belliz no se hallaría encuadrada en la causal referida por la repartición del ramo, sino en las prescripciones de la parte "in fine" del artículo 32º del citado Estatuto, como así también, en las del artículo 31º, inciso a) por haber excedido el límite de inasistencias injustificadas que prevé dicha norma; Que por todo lo expuesto, corresponde declarar la cesantía del señor De Belliz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31º, inciso a) y 32º parte "in fine", del mencionado Estatuto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase A - Categoría VIII, m$n. 190.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación de Salas de Entretenimiento— (2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 40 — 870 — 3 — 4.308), don Miguel Angel De Belliz (Cl. 1927, D. M. 2, M. 4.225.044, Céd. Id. Nº 2.682.821, Pol. Fed.), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones de los artículos 31º, inciso a) y 32º parte "in fine", del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCION

Levántase la interdicción a don Ramón Carrillo (su sucesión).

DECRETO Nº 8.878. — Bs. As., 7|10|63

VISTO el Expediente Nº 34.100|63, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Ramón Carrillo (su sucesión); atento a lo que resulta de la sentencia firme del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal doctor Armando Emilio Grau de fojas quinientos veintiséis (527) a quinientos treinta (530); en virtud de lo establecido por el artículo 4º del decreto-ley Nº 5.148|55,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Ramón Carrillo (su sucesión), dispuesta por el Decreto-Ley número 5.148|55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Prorróganse los beneficios fijados por el Decreto 11.501|59 para la importación de materia prima para la obtención de negro de humo.**

DECRETO Nº 9.310. — Bs. As., 11|10|63

VISTO lo solicitado por la firma Cabot Argentina, Sociedad Anónima, en Expediente número 204.430|63, en el sentido de que se le prorroguen un año los beneficios acordados por el artículo 6º, inciso b) apartado 2º del Decreto número 11.501|59; y CONSIDERANDO: Que en el decreto aprobatorio de la inversión se autorizó a la firma beneficiaria a importar durante un año materia prima básica para la obtención de negro de humo; Que dicha medida se fundamentó no sólo en los motivos técnicos que hacen a la correcta puesta a punto de los complejos petroquímicos de esta naturaleza, sino también en la necesidad de contemplar un plazo suficiente como para que, visto el volumen de necesidades anuales en la materia, se crearan las condiciones económicas favorables para su producción por la industria local; Que en oportunidad de realizados los estudios de mercado sobre el consumo de negro de humo, se estimó en 40.000 toneladas métricas anuales de "residuo líquido pesado", las necesidades de operación de la planta; Que las condiciones anormales del mercado consumidor, que por otra parte son de público conocimiento, alteraron el programa de producción previsto con lo cual del total autorizado de dicha materia prima, solamente se utilizó la mitad; Que comercialmente no resulta conveniente la importación de la totalidad de las 40.000 toneladas autorizadas dentro del plazo establecido, toda vez que esto presupone gravar el costo de producción en razón de la inmovilización de un considerable capital, como por sus gastos de almacenaje, máxime tratándose como en el caso presente de un producto — negro de humo— que cubre necesidades primordiales dentro de la industria local; Que continuando en tal sentido, cabe destacar que la importación sin necesidad inmediata de un volumen de esta naturaleza presupone también una erogación anticipada de divisas, sin que ello traiga aparejado ningún beneficio resultante; Que se ha acreditado en autos que la única empresa interesada, con capacidad técnica suficiente para iniciar la producción local de este "residuo pesado de alta relación carbono|hidrógeno", recién estará en condiciones de producirlo para mediados de 1964 o principios de 1965; Que la ampliación del plazo solicitado se supedita a la producción nacional del producto; Que por los motivos señalados precedentemente nada obsta en acceder a lo solicitado, toda vez que ello implica mantener los costos de producción local del negro de humo, en niveles internacionales; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en un año a contar de la fecha de su vencimiento el plazo establecido en el artículo 6º, inciso b), apartado 2º del Decreto número 11.501 del 17 de setiembre de 1959 para la importación de "residuo líquido pesado de alta relación carbono|hidrógeno" con destino a la producción de negro de humo.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para modificar en menos el plazo acordado por el artículo anterior, si se iniciare la fabricación local de dicho producto antes del vencimiento del plazo acordado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gotthelil. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

LICENCIAS. — **Se modifica el régimen de compensaciones aprobado por Decreto 9.252|60.**

DECRETO Nº 9.040. — Bs. As., 10|10|63.

VISTO el Decreto Nº 9.252|60 que aprueba el Régimen de Compensaciones para el personal de la Administración Pública Nacional, en el que se encuentra una compensación en concepto de "premio por asistencia", y CONSIDERANDO: Que para hacerse acreedor a su percepción es necesario dar cumplimiento a determinadas condiciones enumeradas en el artículo 4º, apartado III, del mismo; Que a su vez en el inciso b) se consignan las licencias no deducibles, posteriormente ampliadas por Decreto Nº 9.627|61 y Decreto Nº 3.476|63, no estando consideradas las licencias con goce de sueldo acordadas con sujeción al artículo 29º del Decreto 8.567|61 para realizar estudios o trabajos en materia técnica, científica o profesional; Que al respecto no puede desconocerse el carácter especialísimo, de excepción, que reviste este tipo de licencias, si se consideran los requisitos que deben cubrirse para su concesión, entre los que figura la previa intervención de los organismos técnicos en la materia —Comisión Nacional de la Unesco o Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, según corresponda—, la obligatoriedad para el beneficiario de permanecer tres (3) años como mínimo en su cargo una vez reintegrado, y la presentación a la autoridad superior del organismo de un trabajo sobre la materia abordada; Que las exigencias apuntadas hacen que el agente no se encuentre totalmente desvinculado de la Administración Pública, máxime si se tiene en cuenta que durante el tiempo que dura la licencia trabaja o adquiere conocimientos que resultarán de interés nacional; Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agréguese al artículo 4º — Apartado III — Inciso c) del Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252|60, lo siguiente: 6º) Licencias con goce de sueldo encuadradas en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo Tiscornia

Secretaría de Comercio

YERBA MATE

Costo de producción medio por kilogramo de yerba mate nacional canchada de la zafra 1962.

DECRETO Nº 9.301. — Bs. As., 11|10|63.

VISTO el Expte. CRYM Nº 1.091|63, el asesoramiento prestado por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, previsto en el apartado 1º del inciso i) del Art. 3º de la Ley Nº 12.236 para la fijación del Costo de Producción de la Zafra 1962 y la investigación técnica realizada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de acuerdo a lo establecido en la referida ley, y CONSIDERANDO: Que se han registrado aumentos en distintos rubros integrantes del Costo de Producción, con relación a los valores fijados por Decreto Nº 8.041|62 para la Zafra del año 1961; Que el artículo 4º de la Ley Nº 12.236 autoriza al Poder Ejecutivo de la Nación a modificar dicho costo cuando se produzcan variaciones como las precedentemente señaladas; Que como consecuencia del mayor costo de producción procede reajustar el margen de utilidad que se reconoce a los productores y, asimismo, fijar los gastos de comercialización motivados por el ordenamiento de las ventas por el Mercado Consignatario; Que en defensa de los legítimos intereses del sector de la producción es equitativo arbitrar los medios que permitan neutralizar las posibles diferencias que puedan producirse en el rubro fletes y movimiento, entre los valores fijados en el costo de producción y os que resulten, en definitiva, en el momento de la movilización de la cosecha; Que si bien corresponde adoptar igual temperamento en cuanto a los gastos de comercialización, resulta conveniente absorber los aumentos en tal concepto de la zafra 1961, con los excedentes registrados en la venta de la misma cosecha, a fin de evitar su incidencia en los precios de la producción del año 1962; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en catorce pesos con ciento treinta y tres milésimos de peso moneda nacional (m$n. 14,133) el costo de producción medio normal y corriente, previsto en el apartado 1º, inciso i) del artículo 3º de la Ley número 12.236, por kilogramo de yerba mate nacional canchada de cultivo de la zafra 1962, embolsada y puesta en Buenos Aires o Rosario.

Art. 2º — Reconócese a los productores de yerba mate nacional canchada de cultivo, de la zafra 1962 un margen de utilidad de un peso con novecientos veinticuatro milésimos de peso moneda nacional (m$n. 1,924) que se adicionará al costo de producción medio normal y corriente fijado en el artículo anterior, a los efectos de lo establecido en el apartado 1º, inciso i) del artículo 3º de la Ley Nº 12.236.

Art. 3º — Determínase en un peso con doscientos diez y ocho milésimos de peso moneda nacional (m$n. 1,218) los gastos de comercialización por kilogramo de yerba mate nacional canchada de cultivo, de la zafra 1962.

Art. 4º — Las diferencias que se hayan registrado o las que se vayan experimentando en la movilización del producto comercializado por intermedio del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, en los rubros fletes y movimiento, con relación a los computados en los costos de producción, serán recuperados por el citado organismo adicionando la suma que fuere necesaria a los precios de venta del producto negociado por su intermedio y a absorber, con imputación a los excedentes de comercialización de la zafra 1961, la diferencia entre los valores computados estimativamente en concepto de gastos de comercialización para esta zafra y los que resulten en definitiva al cierre de la respectiva campaña comercial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio (Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate — Ley Nº 12.236), a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín. — Carlos A. López Saubidet

Ministerio de Educación y Justicia

FONDOS COMUNES DE INVERSION

Prorrógase el plazo acordado por el Decreto 1349|63.

DECRETO Nº 9.288. — Bs. As. 11|10|63

VISTO el Expediente Nº 34.156|63, en el que la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión solicita se conceda, con carácter excepcional, una nueva prórroga por el término de noventa (90) días del plazo fijado por el Decreto Nº 1.349|63, para el cumplimiento de los requisitos de ajuste prescriptos por el artículo 40 del Decreto Nº 11.146|62, reglamentario de la Ley 15.885; atento a que se encuentra a estudio un proyecto de modificación al régimen vigente propuesto por dicha Cámara que incide en el ajuste a que se hace referencia precedentemente y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a las sociedades gerentes y depositarias de fondos comunes de inversión —en proceso de ajuste a las disposiciones de la Ley 15.885 y Decreto Nº 11.146|62— un nuevo plazo de noventa (90) días a partir de la fecha del presente decreto, para la demostración de la posesión del capital mínimo según lo requerido por las disposiciones en vigor.

Art. 2º — Acuérdase igual plazo que el anterior para la presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación de la solicitud de aprobación de la adecuación del estatuto social, formulación del contrato de gestión y demás elementos reglamentarios.

Art. 3º. — Autorízase a la Inspección General de Justicia de la Nación para que, con carácter de general aplicación, establezca la fecha a partir de la cual las sociedades previstas en el artículo 1º no podrán operar sino con contratos de gestión aprobados según el artículo 10 de la Ley 15.885 y con ajuste total a las disposiciones de la misma y su decreto reglamentario.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EXPORTACION

TRIGO. — **Libérase la exportación de trigo pan cosecha 1962|63.**

DECRETO Nº 9.220 — Bs. As., 10|10|63

VISTO la resolución "JNG" Nº 6.330, del 10 de octubre de 1963, de la Junta Nacional de Granos, disponiendo la libre exportación de las existencias de trigo de la cosecha 1962|63, y atento a lo establecido en el artículo 9º inc. z) del Decreto-Ley Nº 6.698|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución "JNG". Nº 6.330, dictada por la Junta Nacional de Granos con fecha 10 de octubre de 1963, que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Comercio

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Juan B. Martín. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet

Expediente Nº 1.838|63

RESOLUCION "JNG" Nº 6.330|63

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963

VISTO que el Decreto-Ley Nº 6.698, de 9 de agosto de 1963, faculta a esta Junta Nacional a establecer, con aprobación del Poder Ejecutivo, cupos de exportación de granos y CONSIDERANDO: Que es conveniente la desocupación de las instalaciones que almacenan trigo pan de la cosecha 1962|63, a fin de facilitar la recepción de la nueva cosecha; Que asimismo un temperamento de esa naturaleza permite encarar con eficacia los tratamientos de limpieza y desinfección que requieren los mencionados depósitos; Que las necesidades del consumo hasta la terminación del actual ciclo industrial, no absorberán la totalidad de las existencias de trigo de la cosecha 1962|63, por lo que es conveniente autorizar la exportación de remanente, no requerido por la industria; Que el aprovisionamiento de trigo pan para el ciclo 1963|64, se halla amparado por las disposicoines de la resolución "JNG" Nº 6.295 del 2 de octubre de 1963, aprobada por decreto Nº 8.436 del 2 del corriente; Que a fin de coordinar la presente disposición con lo resuelto en las mencionadas medidas, corresponde fijar un plazo máximo de embarque hasta el 15 de noviembre de 1963. Por ello,

La Junta Nacional de Granos,
Resuelve:

Artículo 1º — Libérase la exportación de trigo pan cosecha 1962|63, para cualquier destino, con plazo máximo de embarque improrrogable, bajo ningún concepto, de hasta el 15 de noviembre de 1963.

Art. 2º — El trigo pan de la misma cosecha de propiedad de la Junta Nacional de Granos queda exenta del cumplimiento del plazo de embarque mencionado en el artículo anterior, y su colocación será dispuesta por el organismo a medida que las circunstancias así lo aconsejen.

Art. 3º — La Gerencia Técnica sólo autorizará la documentación de embarque como trámite previo a la exportación, cuando aquélla se ajuste a los requisitos señalados en esta disposición.

Art. 4º — Solicítase del Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución.

Art. 5º — Pase a la Secretaría del Directorio y Presidencia, a sus efectos.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

MOTORES A COMBUSTION INTERNA — **Extiéndese el vencimiento de los plazos del artículo 10 del decreto 6691|60.**

DECRETO Nº 7.246. — Bs. As., 30|8|63.

VISTO las informaciones producidas en el expediente SEIM Nº 210.494|63, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 6.691|60 por el que se creó el régimen de promoción para la fabricación de motores a combustión interna, tuvo como finalidad fomentar la producción de

esos elementos y en modo especial los de mediana y gran potencia; Que la construcción de motores de gran potencia requiere plazos más prolongados que los establecidos en el artículo 10° por lo que resulta aconsejable extenderlos; Que tal medida contribuirá a alcanzar los objetivos ya señalados y facilitará el cumplimiento de los planes de fabricación aprobados; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1°. — Extiéndese a 18 (dieciocho) meses el vencimiento de los plazos que determina el artículo 10° del Decreto N° 6691|60, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2°. — Lo establecido en el artículo anterior tiene vigencia para el segundo, tercero y cuarto año industrial y únicamente cuando se trate de construir motores a combustión interna de una potencia superior a 3.300 (tres mil trescientos) C.V. a régimen continuo (veinticuatro horas) determinada en el banco de prueba, a las máximas velocidades angulares.

Art. 3°. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a considerar extensiones como las mencionadas en los artículos 1° y 2° únicamente en los casos de solicitudes que estén en trámite a la fecha del presente decreto y cuando se trate de construir motores mayores de 2.500 (dos mil quinientos) C.V.

Art. 4°. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a sus efectos.

GUIDO. — Luis Gottheil. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO N° 124. — Bs. As., 24|10|63.

VISTO el Expediente N° 373.106|63, atento lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 413|60, puesto en vigencia por el artículo 27° del Decreto-Ley N° 10.582, del año 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (2, 1, 52, 7, 97, 42, 13, 3, 3.792), "Niño Cantor", con un jornal de m$n. 150.— al señor José Ernesto Maradey (Clase 1951, C. I. 6.587.054, Cap.), debiendo tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 5.119|58.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO N° 125. — Bs. As., 24|11|63.

VISTO el Expediente N° 377.446|63, por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos propone la designación del señor Fernando Napoleón Arienzo; y CONSIDERANDO: Que la citada repartición informa que el recurrente es hijo del ex-agente Clase D, Grupo IV, don Vicente Angel Arienzo, fallecido el día 5 de agosto de 1963; Que al respecto, corresponde señalar que el artículo 55° del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, reemplazado por el artículo 1° del Decreto 2.817|63, determina que el hijo de un agente fallecido, puede ser designado sin concurso previo, por el conducto legal pertinente, en un cargo vacante del grupo inferior existente en el presupuesto respectivo; Que de las informaciones producidas, surge que se cuenta con una vacante en la Clase D, Cadete de la referida repartición y por tal razón no existe inconveniente para disponer de conformidad; Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 3° del Decreto 413|60, puesto en vigencia por el artículo 27° del Decreto Ley N° 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 31 — 803 — 2849 — 4054), Clase D, Cadete $ 1.600, a don Fernando Napoleón Arienzo, (Cl. 1946, Céd. Id. 5.965.846 Cap.).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO N° 165 - Bs. As., 25|10|63.

VISTO el Expediente N° 4.102|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Sincero Lombardi, (Cl. 1912, Matr. 1.115.719, D. M. 19), al cargo de Secretario de Vicaría Foránea, 1096, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), y la designación para el mismo cargo del Pbro. Vitaliano María Zilli, (Cl. 1924, Céd. Id. N° 4.911.753 de la Policía Federal), dispuestas al 30 de setiembre y 1° de octubre de 1963, respectivamente, por S.S. Ilma. Monseñor Ludovico Woitalla, Gobernador Eclesiástico del Obispado de Viedma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

DECRETO N° 166 - Bs. As., 25|10|63.

VISTO el Expediente N° 3.930|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Confírmase la aceptación de las renuncias de los Pbros. Domingo De La Iglesia, (Cl. 1912, Matr. 1.462.964, D. M. 24), al cargo de Vicario Foráneo, 1345 y de Santos Zatti, (Cl. 1900, Matr. 586.700, D. M. 24), al cargo de Secretario de Vicaría Foránea, 1096, dispuestas al 31 de agosto de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Carlos Mariano Pérez, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), en el Obispado de Comodoro Rivadavia.

Art. 2° Confírmanse las designaciones de los Pbros. Román Ramos Dumrauf, (Clase 1927, Matr. 5.428.620, D. M. 24), al cargo de Vicario Foráneo, 1345 y de Antonio Alberto Dumrauf, (Cl. 1928, Matr. 5.431.533, D. M. 24), al cargo de Secretario de Vicaría Foránea, 1096, dispuestas al 1° de setiembre de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Carlos Mariano Pérez, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1 —), en el Obispado de Comodoro Rivadavia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

DECRETO N° 167 - Bs. As., 25|10|63.

VISTO el Expediente N° 4.061|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Confírmase la promoción del Canónigo Diácono, 198, Alberto José Lattuada, (Cl. 1913, Matr. 0.124.594, D. M. Bs. As.), al cargo de Canónigo Dignidad, 199, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), dispuesta al 1° de octubre de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Antonio Rocca, Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Buenos Aires.

Art. 2° — Confírmanse las designaciones del Pbro. Luis Hilario, (Cl. 1919, Matr. 0.409.039, D. M. 1°), al cargo de Canónigo Diácono, 198 y de Monseñor Julio Vicente Isoldi, (Cl. 1892, D. M. 2, Matr. 207.952), al cargo de Inspector, 523, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), dispuestas al 1° de octubre de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Antonio Rocca, Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Mantiénense diversos cargos en las condiciones que determina el Art. 10 del Decreto 9.530|58 y se designan funcionarios.

DECRETO N° 143. — Bs. As., 25|10|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que por necesidades imprescindibles del servicio, se hace necesario efectuar designaciones en el citado Departamento de Estado, de funcionarios que por sus condiciones de especialización y antecedentes se hallan capacitados para cumplir tareas encomendadas a dicho Ministerio por la Ley Nro. 14.439, a cuyo efecto fueron oportunamente creados los respectivos cargos en las condiciones que determina el Art. 10° del Decreto N° 9.530|58; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Mantiénense, en los términos del artículo 10° del Decreto N° 9.530|58, un (1) cargo de la clase A, Grupo I, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 781 — 1 — (4001); dos (2) cargos de la Clase A, Grupo IV, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 781 — 1 — (4004); un (1) cargo de la Clase A, Grupo V, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 781 — 1 — (4005) y un (1) cargo de la Clase B, Grupo I, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 801 — 2849 — (4006), correspondientes al Anexo 33, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3°. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO N° 183. — Bs. As., 28|10|63.

VISTO el Decreto N° 143 de fecha 25 de octubre de 1963, por el cual se mantienen en los términos del Art. 10° del Decreto N° 9530|58, varios cargos correspondientes al Anexo 33 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de poder efectuar designación de funcionarios por requerirlo así imprescindibles necesidades del servicio, y atento lo solicitado por el mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al margen del régimen escalafonario, con arreglo a las disposiciones establecidas en el Art. 10° del Decreto número 9530|58, en un cargo de la Clase A — Grupo I (sueldo básico pesos 12.500.— mensuales), con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 781 — 1 — (4001), a don Julio César Saguier (Cl. 1935, D. M. Bs. As., M. 4.153.427, Céd. Id. 3.754.146, Pol. Fed.). — En cargos de la Clase A — Grupo IV (sueldo básico $ 10.000.— mensuales), con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 781 — 1 — (4004), a don Osvaldo Omar Celina (Cl. 1921, D. M. 2, Matr. 1.180.217, C. Id. 2.773.436 Pol. Fed., con retención del cargo, Clase B — Grupo I — del Item 679 (Organismos Administrativos), dejándose constancia que no percibirá retribución por el cargo que retiene, y a don José Joaquín Quirico de Masdevall (Clase 1917, D. M. 2, M. 271.245, C. Id. 1.684.911 Pol. Fed.), con retención del cargo, Clase B — Grupo I — del Item 689 (Servicios Regionales), dejándose constancia que no percibirá retribución por el cargo que retiene.

Art. 2°. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Situación de revista.

DECRETO N° 163. — Bs. As., 25|10|63.

VISTO que mediante resolución número 143 del 17 de julio de 1963, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, convalidada por Decreto número 6.326 del 29 de julio de 1963, fue designado a cargo de la Dirección General de Medicina Sanitaria, el doctor Teodoro Andrés Tonina, y CONSIDERANDO: Que dichas tareas eran desempeñadas por el doctor Horacio Miguel Rodríguez Castells, quien debió alejarse de las mismas con motivo de su designación como Subsecretario, primero, y Ministro después, en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública, cargo éste en el que cesó con fecha 12 de octubre de 1963; Que en consecuencia es necesario disponer la limitación de la designación del doctor Tonina, y establecer la fecha de reintegro del doctor Rodríguez Castells, a la Dirección General de Medicina Sanitaria; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1°. — Limítase a partir del 12 de octubre de 1963, la designación dispuesta mediante resolución número 143 del 17 de julio de 1963, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, convalidada por Decreto número 6.326 del 29 de julio de 1963, para hacerse cargo de la Dirección General de Medicina Sanitaria, extendida a favor del doctor Teodoro Andrés Tonina (Legajo N° 13.155; clase 1892; D. M. 2; M. I. N° 156.998; C. I. N° 549.788, Policía Federal), asesor honorario en la Dirección de Enfermedades Transmisibles, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°. — Reintégrase, a partir del 12 de octubre de 1963, a la Dirección General de Medicina Sanitaria, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, al doctor Horacio Miguel Rodríguez Castells (Legajo N° 3.930; Cl. 1917; D. M. 1; M. I. N° 151.4...; C. I. N° 563.580, Policía Federal), Director General interino.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Defensa Nacional

FUERZAS ARMADAS

"SECRETO MILITAR". — Se reforma y actualiza el Decreto 34.023|44.

DECRETO N° 9.390. — Bs. As., 11|10|63

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente número 15.231|59, y CONSIDERANDO: Que el Código Penal de la Nación en sus artículos 222 y 223, prevé y reprime la revelación del "Secreto Militar"; Que dentro de la legislación positiva, existe el Decreto 34.023|44, que reglamenta la aplicación de las normas jurídicas de referencia; Que el tiempo transcurrido desde la promulgación del Decreto número 34.023|44, la evolución sufrida por la legislación extranjera sobre la materia durante ese lapso, así como la experiencia recogida en la aplicación del mencionado decreto, aconsejan su reforma y actualización;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — "Secreto Militar" es toda noticia, informe, material, proyecto, obra, hecho, asunto, que deba, en interés de la seguridad nacional y de sus medios de defensa, ser conocido solamente por personas autorizadas y mantenido fuera del conocimiento de cualquier otra.

Art. 2° — A los efectos de la aplicación del presente decreto la "Seguridad Nacional" es la situación en la que los intereses vitales de la Nación se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones substanciales, y "Defensa Nacional", el conjunto de medidas que el Estado adopta para lograr la seguridad nacional.

Art. 3° — La denominación de personas autorizadas a que se hace referencia en el artículo 1°, comprende, a los funcionarios y empleados de la administración pública, a los agentes del gobierno y a las personas que en razón de su profesión, oficio y|o empleo de carácter privado, o por autorización especial emanada de autoridad competente, tengan conocimiento, permanente o transitorio, de los asuntos definidos en el artículo 1°.

Art. 4° — Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 1°, se considera "Secreto Militar" a los asuntos que se enumeran en el Anexo Especificativo (Apartado II - Enumeración Taxativa), así como aquellos que resulten de su actualización por la autoridad competente.

Art. 5° — El Ministro de Defensa Nacional es la autoridad competente responsable de la actualización del contenido del Anexo Especificativo (Apartado II - Enumeración Taxativa), ajustándose para ello a las "Normas para la Calificación del Secreto Militar" (Apartado I del mismo Anexo). Asimismo, en la reglamentación que dicte al efecto, deberá determinar dentro de cada Ministerio o Repartición, las autoridades y funcionarios, que por su jerarquía y competencia están facultados para calificar como "Secreto Militar" los casos concretos que se planteen.

Art. 6° — El Ministro de Defensa Nacional tiene también a su cargo el estudio y resolución de todas las consultas, que por casos concretos de aplicación del presente decreto, pudieran suscitarse en los distintos organismos de la administración nacional, provincial o municipal.

Art. 7° — Promulgado el presente decreto, el Ministro de Defensa Nacional por vez primera, dentro de los noventa días, dictará la Reglamentación mencionada en el artículo 5°, derogándose el Decreto N° 34.023|44.

Art. 8° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros y firmado por los señores secretarios de Estado.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación).

GUIDO. — José M. Astigueta. — Osiris G. Villegas. — Juan C. Cordini. — Horacio R. Castells. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Horacio J. Zubiri. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Héctor A. Repetto. — Carlos A. Kolungia. — Eduardo F. Mc Loughlin. — Luis Gottheil. — Carlos A. López Saubidet. — Juan B. Martín. — Luis De Carli. — Jorge Bermúdez Emparanza. — Miguel A. Pérez Tort.

ANEXO AL DECRETO Nº 9.390|63

I. - Normas para la Calificación del del Secreto Militar

1. En los casos concretos no previstos en el Apartado II del presente Anexo y para imponer o no la calificación de "Secreto Militar" a un determinado asunto, se tendrán en cuenta, siempre dentro del espíritu de la definición del artículo 1º del presente decreto, los siguientes elementos de juicio:
   a) Naturaleza del asunto, en relación con su aplicación, uso y|o empleo para fines específicamente militares;
   b) Origen y procedencia del asunto y si ha sido concebido, proyectado, redactado, fabricado o adquirido, bajo caución de secreto;
   c) Interés militar del asunto, aunque éste no haya existido con anterioridad, o se prevea que desaparecerá después de transcurrido cierto lapso;
   d) Accesibilidad del asunto, por su uso, emplazamiento o función que haga presumir la imposibilidad de mantener el secreto;
   e) Conveniencia de calificar de "Secreto" solamente a aspectos parciales y bien definidos del asunto, por la imposibilidad material de mantener la reserva para todo el conjunto;
   f) El factor tiempo debe ser considerado especialmente en relación con la posibilidad de poder mantener el secreto durante lapsos determinados.
2. Las normas contenidas en los incisos a) a f) del párrafo 1, no están expresadas en orden de importancia y pueden ser concurrentes o excluyentes.
3. Las normas contenidas en los incisos a) a f) del párrafo 1, se aplicarán también, pero con sentido contrario, para los casos en que la calificación de "Secreto Militar" impuesta con anterioridad a un asunto determinado, deba ser dejada sin efecto.

II - Enumeración Taxativa

Se considera "Secreto Militar":
1. Cuando resulten de importancia fundamental para la preparación y empleo de las Fuerzas Armadas:
   a) Estado moral, material y grado de instrucción y|o eficiencia de las Fuerzas Armadas;
   b) Los planes de las Fuerzas Armadas. Datos atinentes a las reservas de las mismas. Causas y efectos de accidentes militares;
   c) Estudios, reconocimientos, proyectos, ejercicios, maniobras de las Fuerzas Armadas;
   d) Organización, distribución, composición, funcionamiento, efectivos, armamento, material y dotación de los comandos, unidades, bases, aeródromos, aeropuertos, organismos, destacamentos, fábricas militares, arsenales, polvorines y servicios de las Fuerzas Armadas;
   e) Movimiento y transporte de tropas, material y ganado de las Fuerzas Armadas, cuando los mismos se realicen para participar en operaciones probables o inminentes;
   f) Estudios, proyectos, planes de desarrollo, pruebas, experiencias, ejercicios e invenciones;
   g) Características fundamentales de las partes constitutivas, o de las modificaciones técnicas que se introduzcan en: vehículos, naves, aeronaves, armamentos, proyectiles, explosivos, establecimientos, fortificaciones y obras militares, combustibles, materiales de guerra, medios y aparatos técnicos, telefónicos, telegráficos, radioeléctricos, acústicos, ópticos y electrónicos;
   h) Datos referentes a movilización y desmovilización;
   i) Adquisiciones, fabricaciones, construcciones y lo relativo a sus negociaciones y trámites;
2. La política de la Nación de interés militar. Los planes de Defensa Nacional.
3. Cuando resulten de importancia vital para la Defensa Nacional:
   a) Datos referentes a la movilización y desmovilización de los recursos nacionales en todos sus aspectos y los relativos a capacidad de transformación y producción;
   b) Características, cantidad y rendimiento de las redes y medios técnicos (experimentales o en uso) de las vías y medios de comunicaciones. Ubicación de los centros de distribución telefónicos, telegráficos, radioeléctricos y de teletipos oficiales y privados;
   c) Planes, proyectos, modificaciones y estudios referentes a las características especiales y de explotación de la red ferroviaria; mejoras de rendimiento, detalles técnicos y capacidad de transformación de obras de arte, depósitos de combustibles, talleres, usinas y sistemas de tracción;
   d) Características de la red vial y detalles técnicos especiales de sus obras de arte;
   e) Características y detalles técnicos especiales relativos a la construción, rendimientos, capacidad y transformación de puertos, canales, diques, obras hidroeléctricas, represas, acueductos, gasoductos y oleoductos;
   f) Los códigos, claves, documentos y material criptográfico para comunicaciones;
   g) Trámites y ejecución de operaciones comerciales que en virtud de la legislación vigente deben mantenerse secretas;
   h) Datos relativos a materiales críticos;
   i) Cartografía y relevamiento de cualquier tipo o clase;
   j) Estudios estadísticos.
4. Toda documentación que por su contenido pueda permitir la divulgación parcial o total de asuntos que hayan sido calificados de secreto militar.

Secretaría del Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES. — **Plan de acción y presupuesto.**

DECRETO Nº 9.454. — Bs. As., 11|9|63.

VISTO el Expediente Nº 8.002|62 de la Secretaría del Transporte por el que se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto Integral del Programa Financiero de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, creada por Decreto-Ley Nº 2.773|58, para el ejercicio de 1963, y CONSIDERANDO: Que el Plan de Acción y Presupuesto mencionados responden a reales necesidades previstas por la citada Empresa para dar cumplimiento a los programas que tiene a su cargo, durante el presente ejercicio. Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado del Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Talleres de Reparaciones Navales para el ejercicio de 1963, que corre adjunto y forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Estímanse los recursos de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales para el ejercicio 1963 en un total de Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Seiscientos Diez y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro pesos moneda nacional (m$n. 461.616.354), y fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones en un total de Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Doscientos Veinte y Dos Mil Ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 461.222.800), previéndose en consecuencia un superávit de Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro pesos moneda nacional (m$n. 393.554), en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas y que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Cuando las necesidades de la Empresa así lo exijan ésta queda facultada para introducir modificaciones, ajustes o compensación que estime necesario, de los créditos parciales que constituyen los créditos principales, sin alterar el monto de éstos, dando cuenta al Poder Ejecutivo Nacional con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y comuníquese al Honorable Congreso Nacional, y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Horacio J. Zubiri. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Guerra

INDUSTRIA

SIDERURGIA. — **Acuérdanse a una firma las facilidades que acuerda el Art. 3º del Decreto 5.038|61.**

DECRETO Nº 9.338. — Bs. As., 11|10|63

VISTO lo informado por el señor Secretario de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente 17.325|61 cde. 21 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que el desarrollo programado por Siderúrgica Termec S. A. I. y C. (en formación), para acogerse a las facilidades especiales que establece el Decreto 5.038|61, contribuirá al incremento de la producción de acero, significando un aporte efectivo para el desarrollo armónico de la industria siderúrgica y para el crecimiento de la economía nacional; Que la planta proyectada responde adecuadamente a los requisitos básicos establecidos en el artículo 2º del Decreto 5.038|61, por lo que debe ser calificada técnicamente eficiente y económicamente rentable; Que la estructura del capital total establecida para afrontar las inversiones que demanda el proyecto, es adecuada y compatible con la política financiera del Gobierno; Que si bien Siderúrgica Termec, S. A. I. y C. (en formación) no es aún una Sociedad Anónima constituida legalmente como tal, es, como lo reconoce la doctrina, un ente de derecho, aunque sin los beneficios de la limitación de la responsabilidad por lo cual no hay perjuicio económico alguno en el hecho de que no está formalmente cumplido el requisito del artículo 7º del Decreto 5.038|61; Que de todas formas la seriedad de las obligaciones a asumir con motivo del presente decreto está refirmada por el documento especial de garantía otorgado por los fundadores; Que a pesar de ello procede exigir un plazo perentorio para que la firma Siderúrgica Termec, S. A. I. y C. (en formación), se constituya legalmente; Que por todo ello, el plan presentado encuadra dentro de los términos del Decreto 5.038|61 y corresponde, en consecuencia, su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan propuesto por la firma Siderúrgica Termec, S. A. I. y C. (en formación) para instalar en Estación Cánning, Ferrocarril Nacional General Belgrano (Provincia de Buenos Aires), una planta siderúrgica semi-integrada, con una capacidad de producción anual de Siete Mil Ochocientos Sesenta (7.860) toneladas anuales de acero fundido.

Art. 2º — Acuérdase a la totalidad del programa industrial establecido por la citada firma en Expediente Nº 2.799|62 (DGFM), las facilidades que para unidades siderúrgicas establece el artículo 3º del Decreto 5.038|61, debiendo el Ministerio de Economía (Secretaría de Industria y Minería) establecer los controles correspondientes.

Art. 3º — El programa industrial presentado, podrá acogerse a los beneficios del artículo 4º del Decreto 5.038|61 previa satisfacción de las condiciones establecidas en dicho decreto.

Art. 4º — Los beneficios otorgados por el presente decreto caducarán de pleno derecho y con efecto retroactivo, si Termec S. A. I. y C. (en formación) no se constituye legalmente en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Hacienda e Industria y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra - Dirección General de Fabricaciones Militares).

GUIDO. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — Héctor A. Repetto. Eduardo B. M. Tiscornia. — Luis Gottheil.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

PRESUPUESTO. — **Reestructúrase.**

DECRETO Nº 9.084 Buenos Aires, 10 de octubre de 1963

VISTO el informe presentado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de reajustar y ordenar los presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales del Ejercicio 1963, y CONSIDERANDO: Que es preciso reajustar los créditos asignados para la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes en los presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales a fin de condicionar las pertinente autorizaciones, de acuerdo al artículo 5º del Decreto - Ley número 10.582; Que se han efectuado los incrementos en las partidas respectivas de acuerdo a lo determinado en el artículo 5º del Decreto Nº 13.259/62; Que en virtud de los mayores costos de los artículos de uso y consumo, es imprescindible el aumento de los créditos destinados a atender la adquisición de los mismos; Que el artículo 21º del Decreto-Ley Nº 10.582 exceptúa a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes del cumplimiento del artículo 11 Inciso b) de la Ley Nº 14.236, y faculta al Poder Ejecutivo para realizar reajustes presupuestarios hasta el monto necesario para la continuidad de los pertinentes servicios; Por todo ello, atento a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes Sección 1a. Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2 - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de noventa y siete millones ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 97.166.000) de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 - Transferencias	m$n.	17.743.000
Inciso 7 - Gastos en Personal	"	65.909.000
Inciso 9 - Otros Gastos	"	13.514.000
Total 2-5-200-33-52	m$n.	97.166.000

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de seis millones novecientos catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 6.914.000) de acuerdo al siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 - Transferencias	m$n.	518.000
Inciso 9 - Otros Gastos	"	6.396.000
Total 4-5-200-33-52	m$n.	6.914.000

Art. 3º — Estímase en la suma de ciento cuatro millones ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 104.080.000) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) - C) Recurso de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes.

Art. 4º — Fíjase en la suma de trescientos veinte millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos un pesos moneda nacional (m$n. 320.765.701) los recursos habidos durante el ejercicio 1962, conforme al siguiente detalle:

a) Aportes de Afiliados (Ley 14.397)	m$n.	211.205.199
b) Renta de Títulos	"	38.819.499
c) Renta Prest. Pers. y con Garantía Real	"	961.110
d) Ingresos Varios	"	69.695.778
Total	m$n.	320.765.701

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley permanente de Presupuesto) determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar para la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52) durante el ejercicio 1963:

Ingresos estimados: (1º/11/62 al 31/10/63)

a) Aportes de Afiliados (Ley 14.397)	m$n. 510.000.000	
b) Renta de Títulos	„ 41.000.000	
c) Renta de Préstamos Personales y con Garantía Real	„ 6.000.000	
d) Ingresos varios	„ 500.000	
e) Aportes del Tesoro (Dto. 12.689/60)	„ 70.000.000	m$n. 627.500.000

Egresos estimados: (1º/11/62 al 31/10/63)

a) Pago de Pasividades	m$n. 200.000.000	
b) Atención presupuestos que se aprueban por los Arts. 1º y 2º del presente Decreto	„ 104.080.000	m$n. 304.080.000
	SALDO	m$n. 323.420.000

Art. 6º — Facúltase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes a cargar en los casos que corresponda, el crédito disponible de "Gastos en Personal" las sumas imputadas a las partidas que se suprimen por el presente Decreto.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

ADQUISICIONES

Licitación pública.

DECRETO Nº 154 — Buenos Aires, 25 de octubre de 1963.

VISTO el presente Expediente Nº 28.158/63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 1/64 del registro del Hospital Rivadavia, realizada con el objeto de adquirir alimentos perecederos y artículos de almacén, con destino al citado establecimiento, para el ejercicio 1963/64, y CONSIDERANDO: que el procedimiento seguido en el llamado en cuestión, se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en materia adquisitiva; que las adjudicaciones fueron propiciadas en base a: menor precio; menor precio en conjunto; única oferta y única oferta válida de precio conveniente y por calidad que compensa la diferencia de costo existente; que atento a que las provisiones respectivas contemplan previsiones para el ejercicio 1963/64, la aprobación del gasto y los compromisos emergente de la misma, deberán supeditarse al arbitrio de los recursos presupuestarios pertinentes; por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56 y modificada por el artículo 51º de la Ley 15.796;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 1/64 del registro del Hospital Rivadavia dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, realizada con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

Massa Hnos.	$ 533.900.—	m/n.
"Food Cía. Americana de Alimentos", de Palma, Aón y Cía.	„ 2.846.400.—	„
Iglesias y Cía.	„ 37.400.—	„
Ciarlotti Hnos. Soc. Resp. Ltda.	„ 268.580.—	„
José Carlos Bautista	„ 396.540.—	„
Miguel Berardi y Cía.	„ 25.200.—	„
Isidoro Gazzola e Hijos S. A. C. e I.	„ 93.800.—	„
Antonio E. Martín	„ 557.500.—	„
Altamonte Hnos., Exportación e Importación	„ 2.610.000.—	„
Cía. Yerba Mate S. A.	„ 90.900.—	„
Ignacio Zarabozo	„ 1.201.250.—	„
Antonino de Rosas	„ 490.000.—	„
Radrizzani Hnos. S. A.	„ 433.450.—	„
TOTAL	$ 9.584.920.—	m/n.

Art. 2º — La suma total de nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 9.584.920,00 m/n.), se imputará con cargo a la partida específica que corresponda en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1963/64 "Racionamiento y alimentos".

Art. 3º — La presente aprobación y los compromisos emergentes de la misma, están sujetos al arbitrio de los recursos presupuestarios pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Orden de disposiciones de fondos de una cuenta especial.

DECRETO Nº 9.077 — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963

VISTO que por Decreto-Ley Nº 10.582/62 fue aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1963 (1º de Noviembre de 1962 al 31 de Octubre de 1963; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la Ley de Contabilidad, corresponde efectuar el ordenamiento y reestructuración del presupuesto correspondiente a las Cuentas Especiales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que su distribución parcial permita atender sin inconvenientes los distintos servicios que las mismas tienen a su cargo; Que es menester incorporar la Cuenta Especial "Estudios e Investigaciones de Seguridad Social", que fuera aprobada por Decreto Nº 10.025/62, en razón de haber sido autorizada con posterioridad a la confección del proyecto de presupuesto para el ejercicio 1963, a fin de poder realizar el censo de pasividades de acuerdo a los lineamientos aconsejados por la Comisión Técnica Asesora creada por Decreto Nº 6.967/61; Que no existen dificultades financieras para atender los montos programados en los presupuestos de las Cuentas Especiales, en virtud de hallarse respaldado por la efectiva y real recaudación proveniente de cada una de ellas; Por ello y atento a la facultad conferida por el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.582/62;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto General de la Nación, aprobado por el Decreto-Ley Nº 10.582/62, el presupuesto y cálculo de recursos de la Cuenta Especial "Estudios e Investigaciones de Seguridad Social", creada por Decreto Nº 10.025/62, conforme a las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto), por el artículo 83º de la misma Ley.

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto para el ejercicio 1963 de la Sección 1a. Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - B) Erogaciones a financiar con Recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 - Cuentas Especiales Nº 100 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33), de acuerdo al detalle que se indica en planillas anexas y conforme al siguiente resumen:

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n. 41.058.000
Inciso 9 - Otros Gastos	m$n. 19.494.000
Total	m$n. 60.552.000

Art. 3º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto para el ejercicio 1963 de la Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) y Título II - Trabajos Públicos (Sector 5) - B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 - Cuentas Especiales Nº 100 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33), de acuerdo al detalle que se indica en planillas anexas y conforme al siguiente resumen:

Título I - Inversiones - Sector 4	
Inciso 9 - Otros Gastos	m$n. 56.000
Título II - Trabajos Públicos - Sector 5	
Inciso 8 - Obras y/o Adquisiciones	m$n. 27.000.000
Total	m$n. 27.056.000

Art. 4º — Fíjase en la suma de trescientos cuarenta y ocho millones quinientos noventa y un mil pesos moneda nacional (m$n. 348.591.000), el Cálculo de Recursos de las Cuentas Especiales incorporadas al presupuesto para 1963 en el Anexo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme se indica en planilla anexa.

Art. 5º — Fíjase en la suma de ochenta y siete millones seiscientos ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 87.608.000), los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) - B) Recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4, correspondiente al Anexo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33), según se especifica en planilla anexa y conforme al siguiente resumen:

Nº	Cuenta Especial	Importe m$n. Parcial	Total
233	Delegaciones Regionales		739.000
234	Multas Ley Nº 12.713-Trabajo a Domicilio		121.000
235	Multas por infracciones a las Leyes del Trabajo - Artículo 73 - Ley Nº 11.672 - Edición 1943		350.000
375	Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia		43.398.000
	a) Accidentes del Trabajo	21.798.000	
	b) Maternidad e Infancia	21.600.000	
376	Dirección de Mutualidades - Policlínico Mutualista y Colonias de Vacaciones Regionales		27.000.000
789	Estudios e Investigaciones de Seguridad Social		16.000.000
	Total Afectación m$n.		87.608.000

Art. 6º — Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Contaduría General de la Nación, a cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible de "Gastos en Personal" las sumas imputadas a los cargos que se rebajan, suprimen y/o transforman.

Art. 7º — El crédito incluido en la partida de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social orden conjunta Director General y Tesorero hasta la suma de tres millones doce mil pesos moneda nacional (m$n. 3.012.000), con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del presupuesto de las Cuentas Especiales para el ejercicio 1963 de acuerdo al siguiente detalle:

Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 .... m$n. 3.012.000

Art. 9º — En virtud de las autorizaciones crediticias acordadas por el Decreto-Ley Nº 10.582/62 y las del presente decreto, la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 (Decreto Nº 12.089/62) queda fijada para "Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4" en la suma de setenta y un millones seiscientos ocho pesos moneda nacional (m$n .71.608.000).

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

PRESUPUESTO. — **Refuerzo de Créditos.**

DECRETO Nº 9.231 — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963.

VISTO que por Decreto-Ley Nº 10.582 ha sido aprobado el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1963, fijándose en el mismo los créditos autorizados para la Universidad Nacional de Tucumán, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de las mejoras acordadas al personal no docente en virtud de lo prescripto por el Decreto Nº 14.046|62, corresponde incorporar el refuerzo de crédito pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las remuneraciones fijadas por el Escalafón instituido por el citado decreto; Que asimismo, corresponde incorporar la contribución del Gobierno Nacional a la Universidad Nacional de Tucumán en los importes necesarios para hacer efectiva la aplicación de los aumentos automáticos, como así también los crecimientos vegetativos producidos durante el ejercicio 1963 reestructurándose consecuentemente el presupuesto del organismo de conformidad con las normas vigentes al efecto; Que, por otra parte, corresponde incorporar los créditos acordados para el reequipamiento de las Universidades Nacionales por Decreto Nº 1.720|63; Por todo ello y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 5º, 6º y 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de noventa y seis millones ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 96.861.000) el Presupuesto de Gastos - Sección 1ra. - Título I - Servicios - Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondientes al Anexo Crédito de Emergencia Nº 32 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963, e incorpórase dicha suma al Anexo Nº 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Sector 2), Financiación Nº 1, Inciso 5 - Item 545 - Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963; todo ello de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, reestructúrase y ordénanse los Presupuestos para el ejercicio de 1963 correspondientes al anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 - Jurisdicción Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Universidad Nacional de Tucumán Nº 47 - Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos. - Título I - Servicios - Sector 2); Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4) y Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - Sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados: (propios, contribuciones a cargo del

Tesoro y otros ingresos) Nº 5, los que quedan fijados en las sumas de setecientos **sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 768.477.550);** sesenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional **(m$n. 63.154.700); veinte** millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) respectivamente, de conformidad al **siguiente resumen** y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1a. - **Presupuesto** de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2):

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	676.607.980
Inciso 9 — Otros Gastos	„	91.869.570
Total	m$n.	768.477.550

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - **Título I** - Inversiones - Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	**m$n.**	**63.154.700**

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - **Título II** - **Trabajos Públicos** - **Sector** 5):

Inciso 8 — Obras y/o Adquisiciones	m$n.	20.000.000
Total General	**m$n.**	**851.632.250**

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de **Recursos correspondiente al ejercicio** de **1963** Secciones **1ra. y** 2da. - Presupuesto de **Gastos** e **Inversiones** Patrimoniales - Sector 6) - **C) Recursos** de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - **Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Universidad** Nacional de Tucumán Nº 47, **en la suma de ochocientos cincuenta y un millones** seiscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta **pesos moneda** nacional (m$n. 851.632.250) de **conformidad** con el detalle siguien**te y de la planilla** anexa a este artículo:

Contribución Gobierno Nacional	m$n.	757.034.000
Recursos propios	„	94.598.250
Total	**m$n.**	**851.632.250**

Art. 4º — Déjase establecido que con cargo a la partida "Para atender la aplicación del escalafón", prevista en el Presupuesto que se aprueba por el presente decreto, se imputarán las erogaciones provenientes de las diferencias de **retribuciones que medien** entre los **créditos de partidas individuales contenidas en dicho presupuesto y el total** de las remuneraciones resultantes de aplicar el **Escalafón para el Personal** no Docente de las Universidades Nacionales, aprobado **por Decreto Nº 14.046|62**, con exclusión de aquellos conceptos que tengan **previstos créditos específicos.**

Antes del 31 de marzo de **1964** las Universidades Nacionales procederán a distribuir el **crédito global** de la partida mencionada, y prever paralelamente las **partidas individuales y demás conceptos adicionales correspondientes** a las asignaciones del **Personal no Docente de acuerdo con el escalafón citado.**

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional de Tucumán a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueba por el presente decreto.

Art. 6º — El crédito incluido en la partida de "Gastos caídos en ejercicios vencidos **no incluidos en residuos pasivos"** que se prevé en el presente **decreto** podrá ser destinado exclusivamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de **la afectación** de esas partidas, el **Tribunal de Cuentas** de la Nación **procederá a incluir** el **correspondiente juicio de responsabilidad** cuando así corresponda y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprue**ban por el presente** decreto **reemplázase** las planillas anexas al artículo 8º del **Decreto Nº 10.525|62 por** las **agregadas** a este artículo, relacionadas con el **Personal Docente comprendido** y no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473).

Art. 8º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la **Universidad** Nacional de Tucumán, **orden conjunta del Director, Contador y Tesorero,** hasta la suma de **noventa** y seis **millones ochocientos sesenta** y un **mil** pesos moneda nacional **(m$n. 96.861.000)** con destino a la ejecución de **su presupuesto** durante el ejercicio 1963, de conformidad **con el detalle** que a continuación se expresa:

A. — A financiar con recursos de Rentas Generales: 1) .. **m$n. 96.861.000**

Art. 9º — **Dése cuenta** oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 10. — **El presente decreto** será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado **por el señor** Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín **Oficial e Imprentas** y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PRESUPUESTO. — **Refuerzo de créditos.**

DECRETO Nº 9.324 — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO que por **Decreto Ley Nº 10.582/62** ha sido aprobado el **Presupuesto General de la Nación** para el ejercicio de **1963 fijándose en el mismo los créditos autorizados para** la Universidad Nacional de Córdoba, y **CONSIDERANDO:** que como **consecuencia de** las **mejoras acordadas al personal** no docente en virtud **de lo prescripto** por el **Decreto 14.046/62,** corresponde **incorporar el refuerzo de crédito pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las remuneraciones fijadas por el Escalafón instituido por el citado Decreto; que por otra parte,** corresponde **incorporar los créditos acordados para el reequipamiento de las Universidades Nacionales** por **Decreto** 1.720/63; que, asimismo, corresponde **aprobar las modificaciones introducidas por la Universidad Nacional de Córdoba a los créditos aprobados por** Decreto 11.035/62; Por todo **ello**, y en uso de las facultades **conferidas** al Poder Ejecutivo por los artículos 5º, 6º y 18º del Decreto Ley 10.582/62.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de ciento cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional **(m$n. 157.861.552)** el Presupuesto de Gastos - Sección 1a. - **Título I - Servicios - (Sector 2), A)** Erogaciones a financiar con recursos de **Rentas Generales Nº 1, correspondientes al Anexo Crédito de Emergencia Nº 32 del Presupuesto General de la Administración Nacional** para el **Ejercicio 1963,** e **incorpórase** dicha **suma al Anexo Nº 31 - Obligaciones** a cargo del **Tesoro Nº 31 (Sector 2), financiación Nº 1, Inciso 5 - Item 545** - Contribución a las **Universidades Nacionales del Presupuesto General** de la Administración **Nacional para el ejercicio de 1963; todo ello de acuerdo con el detalle** obrante en **planillas anexas al presente artículo.**

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, reestructúrase y ordénanse los Presupuestos para el Ejercicio de 1963 correspondientes al Anexo: Organismos **Descentralizados Nº 200 - Jurisdicción (Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Universidad Nacional de Córdoba Nº 44, Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2); Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - (Sector 4) y Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - (Sector 5) - C) Erogaciones** a financiar con recursos **de Organismos Descentralizados (Propios,** contribuciones a cargo del Tesoro y otros **ingresos) Nº 5, los que quedan fijados en las sumas de un mil ciento veintiocho millones setenta y ocho mil quinientos siete pesos moneda nacional (1.128.078.507** m/n.); doscientos **sesenta** y siete millones **ciento ochenta y siete** mil cuatrocientos noventa y tres **pesos** moneda nacional **(m$n. 267.187.493)** y veinte millones de pesos moneda **nacional** (m$n. 20.000.000), respectivamente de conformidad al siguiente resumen y de acuerdo con el **detalle obrante** en planillas anexas:

Sección 1a. - Presupuesto de **Gastos** - **Título I** - **Servicios** (Sector 2)

Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	967.326.675
Inciso 9 - Otros Gastos	„	160.751.832
Total	m$n.	1.128.078.507

Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4)

Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	267.187.493
Total	m$n.	267.187.493

Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - **Trabajos Públicos** - (Sector 5)

Inciso 8 - Obras y/o adquisiciones	m$n.	20.000.000
Total	**m$n.**	**20.000.000**
Total General	**m$n.**	**1.415.266.000**

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos **correspondientes al Ejercicio de 1963,** Secciones 1a. y 2a. **Presupuesto** de Gastos e Inversiones Patrimoniales - (Sector 6) - C) Recursos de **Organismos** Descentralizados (propios, **contribuciones** a cargo del Tesoro y otros **ingresos**) Nº 5 - j) - Ministerio de **Educación** y **Justicia** Nº 28 Universidad Nacional de **Córdoba** 44, en la suma de un **mil** cuatrocientos quince millones doscientos **sesenta** y seis mil pesos moneda nacional **(m$n. 1.415.266.000),** de conformidad al siguiente detalle:

Contribución del Gobierno Nacional	m$n.	1.140.581.385
Recursos **Propios**	„	274.684.615
Total General	m$n.	1.415.266.000

Art. 4º — Déjase establecido que con cargo a la partida "Para atender la aplicación del escalafón", prevista en el Presupuesto que se aprueba por este Decreto se imputarán las **erogaciones** provenientes de las diferencias de retribuciones que medien entre **los créditos** de partidas individuales contenidas en dicho Presupuesto y el total de las remuneraciones resultantes de aplicar el Escalafón para el Personal no Docente de las Universidades Nacionales, aprobado por Decreto Nº 14.046/62, con exclusión de aquellos conceptos que tengan previstos créditos específicos.

Antes del 31 de marzo de 1964, las Universidades Nacionales procederán a distribuir el crédito global de la partida mencionada y prever paralelamente las **partidas individuales** y **demás conceptos adicionales correspondientes** a las asignaciones **del Personal no Docente de acuerdo con el escalafón citado.**

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad **Nacional de Córdoba a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de crédito que se aprueba** por el presente Decreto.

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos **no incluidos** en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el **Tribunal de Cuentas de la Nación procederá** a **instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determinan el artículo 84º inciso j) de la Ley de Contabilidad.**

Art. 7º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente Decreto reemplázanse las planillas anexas al **artículo 8º** del Decreto Nº 11.035/62 **por las agregadas a este artículo, relacionadas** con el Personal Docente comprendido **y no comprendido en** el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473), y personal del Escalafón General.

Art. 8º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la **Dirección de Administración de la Universidad Nacional de Córdoba** orden conjunta del Director, **Contador y Tesorero, hasta la suma de ciento cincuenta y** siete millones ochocientos sesenta y un mil **quinientos cincuenta y dos pesos** moneda nacional (m$n. 157.861.552) con destino a la ejecución de su presupuesto **durante el** Ejercicio 1963, de conformidad con el detalle **que a continuación se expresa:**

A. — A financiar con recursos de Rentas Generales: 1 ... **m$n. 157.861.552**

Art. 9º — **Dése cuenta oportunamente** al H. Congreso de la Nación.

Art. 10. — El presente Decreto será refrendado **por** los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. **Tiscornia.**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERIODISTAS Y GRAFICOS

PRESUPUESTO. — **Ajuste y ordenamiento del mismo para el ejercicio 1963.**

DECRETO Nº 9.086 — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963.

VISTO el Decreto-Ley Nº 10.582 **de fecha 16 de octubre de 1962 por el** que se aprobó el presupuesto general de la **Administración Nacional** para el ejercicio de 1963, y CONSIDERANDO: Que debe procederse al ajuste y ordenamiento del presupuesto para el ejercicio de 1963 de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Que los mayores costos de los artículos de uso y consumo han originado un correlativo aumento de las erogaciones, las que no pueden ser atendidas con los créditos en vigor; Que no existen dificultades para financiar el presupuesto de referencia por cuanto sólo se afecta el 3,47% de los recursos, **no excediéndose en consecuencia el límite** del 5% de los mismos que fija el **artículo 11, inciso b)** de la **Ley Nº 14.236; Por todo ello** y en virtud de las facultades **conferidas** por el artículo 18 del **Decreto-Ley Nº 10.582|62,**

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el **presupuesto** para el ejercicio de 1963 de la **Caja Nacional** de Previsión para Periodistas y **Gráficos** - Sección 1ra. - **Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), - c) Erogaciones a** financiar con recursos de **Organismos Descentralizados (propios, contribuciones** a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **Nº 33,** el que queda fijado en la suma de treinta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos moneda nacional **(m$n. 37.242.947)** de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	1.770.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	„	23.271.990
Inciso 9 — Otros Gastos	„	12.200.957
Total 2-5-200-33-16:	m$n.	37.242.947

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el **presupuesto** para el ejercicio de 1963 de la Caja Nacional de Previsión **para Periodistas y Gráficos - Sección 2a. Presupuesto de Inversiones** Patrimoniales - **Título I - Inversiones (Sector 4), - c)** Erogaciones a financiar con recursos de **Organismos Descentralizados (propios,** contribuciones a cargo del Tesoro y **otros ingresos)** Nº 5 - Organismos **Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33,** el que **queda fijado en la suma de veintiocho millones cuatrocientos** cuarenta y nueve mil pesos moneda **nacional (m$n. 28.449.000)** de acuerdo con el siguiente **resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:**

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	25.069.000
Inciso 9 — Otros Gastos	„	3.380.000
Total 4-5-200-33-16:	„	28.449.000

Art. 3º — Fíjase en la suma de un mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos veintidós pesos moneda nacional (m$nac. 1.172.429.522) los recursos habidos durante el ejercicio de 1962, conforme al siguiente detalle:

Aporte de los afiliados	m$n.	492.883.674
Aporte patronal	„	569.362.960
Contribución del Estado	„	53.640.701
Contribución por avisos oficiales	„	25.051.161
Renta de títulos	„	25.966.340
Renta de Préstamos Personales y con Garantía Real	„	1.000.000
Intereses y varios	„	4.524.686
Total	m$n.	1.172.429.522

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de Presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos (Nº 16) durante el ejercicio de 1963:

Ingresos estimados (1º|11|62 al 31|10|63):

Aporte de los afiliados	m$n.	470.000.000	
Aporte patronal	„	530.000.000	
Contribución a cargo del Estado	„	53.600.000	
Contribución por avisos oficiales	„	75.000.000	
Renta de títulos	„	23.000.000	
Renta de Préstamos Personales y con Garantía Real	„	2.000.000	
Intereses y varios	„	4.000.000	1.157.600.000

Egresos estimados (1º|11|62 al 31|10|63):

Pago de pasividades	m$n.	830.000.000	
Atención presupuestos que se aprueban por los artículos 1º y 2º del presente decreto	„	65.691.947	
Transferencia de aportes	„	30.000.000	
Inversión renta de títulos	„	19.000.000	
Inversión renta de Préstamos Personales y con Garantía Real	„	2.000.000	946.691.947
Saldo	m$n.		210.908.053

Art. 5º — Estímase en la suma de un mil ciento cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.157.600.000), los recursos de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos de los cuales sesenta y cinco millones seiscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 65.691.947) se destinarán a la atención de sus presupuestos para el corriente ejercicio.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

PRESUPUESTO. — **Incorpórasele una partida.**

DECRETO Nº 9.299 Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO el Decreto-Ley Nº 10.582|62 por el cual se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional a regir durante el ejercicio 1963; y CONSIDERANDO: Que a los efectos de afrontar gastos del ejercicio anterior, se hace necesario incorporar al presente ajuste de Presupuesto la partida "Ejercicios Vencidos"; Que por Decreto Nº 13.371 de fecha 4 de diciembre de 1962 se autorizó a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios la adquisición de un edificio para su sede y frente a reales e impostergables necesidades de sus servicios, también corresponde prever las autorizaciones de los créditos tendientes a solventar esas mayores erogaciones originadas en el acrecentamiento del volumen de sus tareas específicas; Por todo ello y atento a la facultad conferida por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582 62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto para el ejercicio 1963 de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios - Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de setenta y ocho millones ochocientos doce mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 78.812.883), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	7.652.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	„	49.673.183
Inciso 9 — Otros Gastos	„	21.487.700
Total 2-5-200-33-51:	m$n.	78.812.883

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto para el ejercicio 1963 de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios - Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4). - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de trece millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 13.497.000) de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	237.000
Inciso 9 — Otros Gastos	„	13.260.000
Total 4-5-200-33-51:	m$n.	13.497.000

Art. 3º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto para el ejercicio 1963 de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional (m$nac. 120.000.000) de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planilla anexa al presente artículo:

Inciso 8 — Obras y|o Adquisiciones......	m$n.	120.000.000
Total 5-5-200-33-51:	m$n.	120.000.000

Art. 4º — Fíjase en la suma de quinientos sesenta y seis millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos un pesos con 85/100 moneda nacional (m$nac. 566.617.401,85) los recursos habidos durante el ejercicio 1962 (1º|11|61-31|10|62), conforme al siguiente detalle:

a) Aporte Art. 32 de la Ley 14.397 ..	m$n.	439.703.770,79
b) Renta de Títulos	„	60.070.829,42
c) Ingresos varios	„	66.842.801,64
Total	m$n.	566.617.401,85

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021, determínase el siguiente balance preventivo a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51), durante el ejercicio 1963:

Ingresos estimados: (1º|11|62 - 31|10|63):

a) Aporte Art. 32 de la Ley Nº 14.397	700.000.000	
b) Renta de Títulos	55.000.000	
c) Ingresos Varios	140.000.000	895.000.000

Egresos estimados: (1º|11|62 - 31|10|63):

a) Pago de Pasividades	270.000.000	
b) Atención Presupuestos que se aprueban por los Arts. 1º, 2º y 3º del presente decreto ..	212.309.883	
c) Renta de Títulos	55.000.000	
d) D.G.P.P. y c.G.Real, Dto. Nº 5.167, Incisos a) al d)	200.000.000	737.309.883
Saldo .... m$n.		157.690.117

Art. 6º — Estímase en la suma de doscientos doce millones trescientos nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 212.309.883) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) - C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios Nº 51.

Art. 7º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicio vencido no incluidos en Residuos Pasivos que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Obras Públicas

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 131. — Bs. As., 24|10|63

VISTO el Expediente Nº 60.807|63, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el que corre el oficio notificando el traslado de la demanda interpuesta por la firma Rocca Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra el Estado Nacional Argentino sobre retrocesión del inmueble expropiado, la que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36 del escribano Manuel A. Galmés, y CONSIDERANDO: Que el inmueble cuya retrocesión se solicita fue expropiado a la actora en cumplimiento del Decreto Nº 2.083|46 con destino a la construcción de un edificio para la Ayudantía Marítima de Puente Alsina, como asimismo para habilitar un tramo de calle de ribera del Riachuelo en las adyacencias del Puente Teniente General Uriburu; Que por Expediente Nº 60.866|62 la actora solicitó por vía administrativa se le reintegrara el dominio del inmueble de que se trata a lo que no se hizo lugar dictándose a tal efecto el Decreto Nº 2.466|63; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) a fin de que se sirva impartir instrucciones al señor representante fiscal que corresponda para que se presente en el juicio "Rocca Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada contra el Estado Nacional Argentino sobre retrocesión", conteste la demanda, solicite su rechazo con costas e interponga todas las defensas y recursos que hagan al derecho de su representada.

Art. 2º — El cometido determinado por el Decreto Nº 11.437|58 estará a cargo del doctor Carlos Federico Martínez de Hoz, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, piso 3º, T.E. 38 - 8911, interno 190.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando.

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO

Se ha e lugar al interpuesto por una firma.

DECRETO Nº 147. — Bs. As., 25|10|63

VISTO el Expediente Nº 11.115|62 del registro del Ministerio de Economía en el que la firma colectiva "Morando y Andreani" y el señor Tito I. Morando interponen recurso jerárquico contra la resolución Nº 200 del Banco Central de la República Argentina de fecha 19 de julio de 1962, confirmada por resolución Nº 226 el día 20 de agosto de 1962, que les imponía sanciones por infracción al régimen de los Comisionistas de Bolsa, y CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Andreani socio colectivo de la firma "Morando y Andreani" falleció; Que producido el fallecimiento de un socio cuyo nombre figura en la razón social, la sociedad se disuelve necesariamente ipso iure, no obstante cualquier estipulación en contrario que pudiera contener el pacto social; Que la suspensión aplicada a la sociedad de comisionistas de bolsa "Morando y Andreani" resulta de cumplimiento imposible atento la circunstancia precedentemente señalada; Que en cuanto al señor Tito I. Morando, la observancia de los "deberes de buen compañerismo y decoro", como los actos que "afecten el buen nombre y reputación" de que deben gozar los comisionistas de bolsa, constituyen una norma expresamente prevista en el texto del artículo 12 del Reglamento del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., por lo que cabe señalar que su apreciación, así como la mayor o menor estrictez de criterio con que se la valore, incumbe de manera exclusiva a las autoridades competentes del Banco Central de la República Argentina; Que no es dable formular impugnación de ilegitimidad a la resolución cuestionada, ya que solo ello permitiría la procedencia del recurso jerárquico, atento la autarquía de que goza el Banco Central de la República Ar-

gentina; Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por la sociedad colectiva "Morando y Andreani" contra la resolución Nº 226 de fecha 20 de agosto de 1962, confirmatoria de la Nº 200 de fecha 19 de julio de 1962, ambas del Banco Central de la República Argentina que sancionaba a la misma con una suspensión de diez ruedas de operaciones en el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A.

Art. 2º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Tito I. Morando contra la resolución Nº 226 de fecha 20 de agosto de 1962, confirmatoria de la Nº 200 del día 19 de julio de 1962, ambas del Banco Central de la República Argentina que sancionaba al recurrente con "apercibimiento", dejándose, asimismo constancia en su legajo personal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 159. — Bs. As., 25|10|63

VISTO que diversos agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, han incurrido en reiteradas faltas de asistencia sin justificar, y CONSIDERANDO: Que con esta actitud los mismos se han hecho pasibles de la sanción que establece el artículo 34º inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, por hallarse comprendido dentro de lo prescripto en el artículo 37º, inciso a) del referido cuerpo legal, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárarse cesantes, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, por las razones expuestas precedentemente:

Clase "B" — Grupo VI: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2.849 — 4.011 — Cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (4.800.— m|n.), José María Olmedo (Legajo Nº 47.190; cargo Nº 68; Cl. 1924, D. M. 30, M. I. Nº 5.765.385, C. I. Nº 4.925.741, Policía Federal), segundo jefe de oficina en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, a partir del 22 de abril de 1963.

Clase "D" — Grupo VII. 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2.849 — 4.034 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100.— m|n.), Alda Rosa Banegas (Legajo Nº 27.992; cargo Nº 184; L. C. Nº 2.637.616; C. I. número 3.483.680, Policía Federal), ayudante enfermera en el Hospital Rivadavia, a partir del 20 de julio de 1963.

Clase "F" — Grupo V: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 805 — 1 — 4.052 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100.— m|n.), Juan Remigio Lescano (Legajo Nº 48.169; cargo Nº 35; Cl. 1900, D. M. 30, M. I. número 1.839.087, C. I. Nº 4.808.001, Policía Federal), sereno en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, a partir del 29 de mayo de 1963.

Clase "F" — Grupo VI: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 805 — 1 — 4.053 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.), Francisco Escalante (Legajo Nº 40.506; cargo Nº 41, Cl. 1931, D. M. 40, M. I. número 7.479.195, C. I. Nº 119.936, Policía de Misiones), peón en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, a partir del 14 de noviembre de 1958.

Clase "F" — Grupo VI: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4.053 — dos mil seiscientos pesos moneda Nacional ($ 2.600.— m|n.), Rosa Magdalena Sánchez (Legajo Nº 32.915; cargo Nº 1.707, L. C. Nº 1.670.394, C. I. Nº 3.838.167, Policía Federal), mucama en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", a partir del 23 de marzo de 1961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Delegados a la Primera Reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo.

DECRETO Nº 141. — Bs. As., 25|10|63

VISTO: Que entre los días 24 de octubre y 2 de noviembre del año en curso se celebrará en Mónaco la primera Reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo, de la cual el Gobierno argentino forma parte y ha sido consiguientemente invitado a concurrir y CONSIDERANDO: Que en la mencionada reunión se preparará la modificación de los artículos III y X de la Convención de Bruselas sobre Responsabilidad de los Explotadores de Buques Nucleares firmada el 25 de mayo de 1962; Que dicha modificación resulta de importancia para el país ya que la Convención misma que se intenta cambiar, la tiene, y los puntos sometidos a consideración hacen principalmente a la política jurídica del país en materias como la jurisdicción internacional, la responsabilidad del Estado y la creación de un Fondo Internacional de Garantía en materia de responsabilidad por daños nucleares,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse delegados del Gobierno argentino a la Primera Reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo a reunirse en Mónaco del 24 de octubre al 2 de noviembre del corriente año, al señor Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, profesor doctor D. Enrique Zaldívar y a S. S. el señor Consejero D. Alfredo C. Pons Benítez.

Art. 2º — Fíjase en concepto de viáticos la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses al señor Consejero D. Alfredo C. Pons Benítez y a veinte (20) unidades de la misma moneda, al doctor Enrique Zaldívar, que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de dieciséis (16) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes, se otorgarán las credenciales que acrediten las designaciones motivo del presente decreto.

Art. 4º — Los gastos relativos al Consejero D. Alfredo C. Pons Benítez que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 7 — 7 — 33 — 281 los pasajes y a: 2 — 1 — 2 — 9 — 7 — 7 — 33 — 296 los viáticos y movilidad, del Presupuesto de la Administración Pública para el año 1963. Los relativos al doctor Enrique Zaldívar se imputarán de la siguiente manera: los viáticos a: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 1.283 y los pasajes a: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368 del mismo Presupuesto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO

Se hace lugar al interpuesto por una firma.

DECRETO Nº 148. — Bs. As., 25|10|63

VISTO el Expediente Nº 8.379|62 del registro del Ministerio de Economía en el que la firma SADE, Sociedad Argentina de Electrificación S.A. interpone recurso jerárquico contra lo resuelto por el Banco Central de la República Argentina en cuanto no hace lugar a la anulación sin cargo de indemnización de las autorizaciones para despachar mercaderías a plaza (Fº 3.790 números 402.712|15) correspondientes a permisos de cambio otorgados con anterioridad a la reforma cambiaria de diciembre de 1958 y consecuente ejecución de las garantías acordadas por el Banco Societé Générale sobre dichos documentos, y CONSIDERANDO: Que desde el punto de vista formal, procede considerar el recurso, desde que el telegrama cte. a fs. 31 del 18 de mayo de 1962, por el que se solicitó se dejase sin efecto la ejecución de las garantías otorgadas ante el Banco Societé Générale, debe considerarse como de interposición del recurso de revocatoria, toda vez que no es necesario el uso de fórmulas sacramentales en los recursos administrativos; Que ese recurso contra la resolución de una autoridad jerárquicamente inferior del Banco, debió ser resuelto por la autoridad superior de éste, acorde con lo establecido por el artículo 1º del Decreto número 2.126|61; Que no obstante que antes de expirar el plazo de diez días para considerar tácitamente denegado el recurso de revocatoria se dedujo el jerárquico, la interposición anticipada del mismo obedecede a la expiración del último plazo acordado por el Banco Central para la ejecución de las garantías; Que por otra parte y siempre desde el punto de vista formal, cabe señalar que la decisión resistida emana de una entidad autárquica institucional, creada por ley dictada en consecuencia de la atribución de administración "especial" conferida al Congreso por el artículo 67, inc. 5º de la Constitución Nacional, por lo que acorde con lo ya sustentado en casos análogos, la facultad del Poder Ejecutivo sobre el Banco Central se halla circunscripta a razones de legitimidad, que como se indicará en el caso concurren; Que en cuanto al problema de fondo, el mismo es análogo al considerado en otros casos, en que recayeron los Decretos números 10.756, 12.567 y 13.524 del 17 de octubre, 19 de noviembre y 5 de diciembre de 1962, respectivamente, en donde se declaró que las resoluciones recaídas en los expedientes a que dieron lugar los mismos, dictadas por la entidad mencionada al principio, en base a las Circulares 3.300, 2.019, R.C. 8 y R.C. 28, en cuanto sancionaban con una multa equivalente al 20% de los permisos por su no devolución o devolución tardía, adolecía de ilegitimidad, por ser irrazonable y excesiva, debiendo revocarse la resolución aludida (la que se consideraba no como "pena convencional" sino como una multa administrativa), sin perjuicio que el Banco Central la graduase dentro del máximo que fija la Circular R.C. 8, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, antecedentes del infractor, importancia de la transgresión, etc., conforme con los artículos 40 y 41 del Código Penal; Por ello y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por SADE Sociedad Argentina de Electrificación S.A. contra la resolución del Banco Central de la República Argentina que no hace lugar a la anulación sin cargo de indemnización de las autorizaciones para despachar mercaderías por los permisos acordados en formularios 3.790 números 402.712|15, concedidos con anterioridad a la reforma cambiaria de diciembre de 1958 y consecuente ejecución de las garantías otorgadas por el Banco Societé Générale.

Art. 2º — Lo precedentemente dispuesto, sin perjuicio de la sanción que por infracción ha incurrido la recurrente con relación a la obligación establecida por la Circular R.C. 8, resuelva aplicar el Banco Central dentro del límite máximo fijado en ella y en un monto adecuado a la importancia de la infracción y circunstancias del caso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Economía

SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO.

Normas reglamentarias para la tasación de viviendas.

RESOLUCION Nº 144 - Bs. As., 16|10|63.

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 11.179/62, en los artículos 14º, 15º y 36º de las Normas Reglamentarias Básicas para las sociedades de ahorro y préstamo, y CONSIDERANDO: Que el citado decreto establece que la Superintendencia de Ahorro y Préstamo fijará los criterios de tasación que deberán utilizar las Sociedades; Que la garantía de los préstamos que ellas otorguen la constituirán los inmuebles que al efecto quedarán gravados con hipotecas en primer grado; Que al mismo tiempo que a mejorar las condiciones de la vivienda debe promoverse la obtención de una cartera hipotecaria sana, formada con hipotecas correctamente otorgadas; Que por ello resulta fundamental la apreciación del riesgo correspondiente a la hipoteca que sobre la propiedad se constituya; Que ese riesgo depende principalmente de los siguientes factores: a) De la relación entre el monto del préstamo que se otorga y el valor del inmueble que lo garantiza; b) De la capacidad de renta actual y futura de la propiedad; c) De la duración del plazo de la hipoteca en relación con la vida económica remanente del inmueble gravado; d) De los elementos constructivos del edificio; e) Y, por último, de las características actuales y futuras probables en la evolución de la zona, barrio o villa en que se sitúe la propiedad considerada; Que a los fines precitados, al efectuar la tasación del inmueble a hipotecar se deberán analizar sus características constructivas, proceder a su tasación por los métodos corrientes y examinar el riesgo de la futura hipoteca para llegar así al correcto valor de garantía, adecuado a las condiciones del préstamo a otorgar, no pudiendo este valor de garantía exceder en ningún caso del 80 % del valor venal asignado al inmueble a gravar; Que debe evitarse se efectúen tasaciones demasiado restrictivas, que lleguen a impedir la utilización del préstamo, como así también excesivamente altas con lo que la garantía hipotecaria resultaría insuficiente; Que resulta oportuno contemplar la necesidad actual de que se construyan nuevas viviendas; Que es necesario que los futuros beneficiarios de los préstamos conozcan, al firmar el correspondiente contrato, el criterio de tasación que se aplicará para la valorización de la propiedad a adquirir; Que resulta conveniente, a los efectos de obtener el máximo de garantía para el destino del dinero ahorrado por los suscriptores, supervisar los informes de tasación que realicen las Sociedades; como así también que esos informes sean confeccionados por profesionales habilitados por las disposiciones legales vigentes en la materia; Por ello,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º. — Los informes de tasación de inmuebles que en cada caso realicen las Sociedades, deberán ajustarse a las siguientes Normas Reglamentarias que comprenden la tasación de viviendas individuales ya edificadas, de unidades de viviendas edificadas, regidas por la Ley de Propiedad Horizontal, y de viviendas a construir.

A — TASACION DE VIVIENDAS INDIVIDUALES EDIFICADAS

Se procederá a la tasación de estos inmuebles por el método comparativo determinando su valor venal o valor actual de plaza. Complementariamente, en todos los casos en que su estado de ocupación afecte este valor, serán tasados también por el método de capitalización de la renta. De su consideración y del análisis de los factores de riesgo del gravamen hipotecario a constituir se inferirá el valor de garantía o definitivo del inmueble en estudio, que en ningún caso superará el 80 % (ochenta por ciento) del valor venal determinado.

1 — Determinación del valor venal del inmueble.

a) Terreno.
Se determinará el valor del terreno, supuesto baldío y desocupado, mediante la aplicación del método comparativo, es decir, por comparación con inmuebles similares de valor venal conocido. Las operaciones de compraventa, elementos esenciales en la tasación, fundamentarán aquel valor y deberán seleccionarse en forma tal que sean expresión correcta y fiel de los valores venales. Dichas operaciones serán reducidas a condiciones similares al inmueble en estudio, tanto en sus medidas, ubicación, fecha de las operaciones y forma de pago.

b) Edificio.
El valor del edificio se calculará sobre la base de la determinación de su valor intrínseco actual, es decir, de su costo de reposición a nuevo depreciado de acuerdo con su edad y estado de conservación. Contempla estas condiciones la fórmula de Ross-Heideck. La disminución de valor o "caída en desuso" funcional y/o económica será considerada mediante la aplicación al valor antes determinado de índices de obsolecencia.
El valor venal del inmueble surgirá de la suma de los valores de terreno y edificio calculados en la forma indicada, y en todos los casos de inmuebles alquilados se contemplará la reducción de valor que tal situación pueda provocar en relación con las condiciones de la ocupación.

2 — Determinación del valor rentístico del inmueble.

Para su determinación se calculará la renta bruta anual producida por la propiedad. De ella se deducirán los gastos anuales que origine su obtención. Obtenida así la renta neta se capitalizará a una tasa normal para la fecha del convenio de alquiler.

3 — Estimación del valor de garantía.

Sobre la base de los valores determinados y mediante la consideración de los factores de riesgo, se procederá a estimar el adecuado valor de garantía.

B — TASACION DE DEPARTAMENTOS EDIFICADOS

En la tasación de unidades de viviendas de inmuebles regidos por la Ley de Propiedad Horizontal se seguirán las normas generales descriptas en el apartado A (casas individuales), adaptadas a este tipo de inmuebles. En la determinación del valor venal se procederá a la tasación del terreno en la totalidad

e su superficie, calculando el porcentaje del valor correspondiente a la unidad en estudio. La superficie cubierta a tasar estará constituida por la superficie propia más la de uso común adjudicable a la unidad. El valor obtenido será, además, afectado en este caso por un índice que contemple su ubicación con relación al edificio y al piso que ocupa, su iluminación y el uso exclusivo de superficie de propiedad común, cuando lo hubiere.

C — TASACION DE VIVIENDAS A EDIFICAR

1 — **Tasación del terreno baldío.** Se determinará su valor venal en un todo de acuerdo a las indicaciones expresadas en el apartado A-1 a).

2 — **Tasación del edificio a construir.** Se procederá a su tasación de acuerdo con el costo corriente de la construcción en la zona y según sean sus características. Quedarán incluidas en la carpeta de antecedentes de la propiedad a valuar: planos, planillas y demás elementos que hagan a la determinación de su valor.

3 — **Estimación del valor de garantía.** Se procederá según se ha indicado en el apartado A-3, teniendo particularmente presente la importancia del factor de riesgo del gravamen hipotecario, en el caso de proyectos no adecuados a la zona donde se construirá la vivienda.

Art. 2º. — En todos los casos de préstamos hipotecarios sobre viviendas a edificar y edificadas, cuya tasación haya debido efectuarse como "inmuebles desocupados", los propietarios no podrán alquilarlas sin la autorización previa de la Sociedad, ni por un monto menor al que ésta les fijare. A tales efectos, las Sociedades tomarán los resguardos necesarios para evitar quebrantos, en el supuesto de tener que ejecutar la garantía en la nueva situación de "inmuebles arrendados". Esta restricción deberá ser incluida en cláusula especial en todos los contratos hipotecarios a celebrarse desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Art. 3º. — Cuando se trate de ampliaciones o reformas que aumenten la capacidad habitacional del inmueble, el criterio de tasación será el indicado en el artículo 1º, considerando, para justificar la inversión, exclusivamente los gastos de construcción que con ese fin se produzcan.

Art. 4º. — En los casos de refacciones y/o conservación de viviendas, el total del préstamo será de hasta el 30 % (treinta por ciento) del valor de tasación del inmueble objeto de tales obras. En caso que la suma solicitada sea superior a dicho porcentaje se deberá requerir autorización de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo. La tasación se ajustará a las normas dictadas en el artículo 1º.

Art. 5º. — Cuando se trate de préstamos para sustitución de hipotecas se procederá a la tasación del inmueble, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 1º, reduciendo el monto del nuevo préstamo en los casos en que la garantía que ofrezca el inmueble no fuera suficiente.

Art. 6º. — Aquellos inmuebles que posean locales con distinta finalidad a la de vivienda serán tasados considerando el artículo 15º del Decreto-Ley número 11.179/62.

Art. 7º. — Las Sociedades tomarán los recaudos necesarios para que los informes de tasación sean realizados por profesionales habilitados por la legislación vigente en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble a tasar.

Art. 8º. — Una vez realizada la tasación definitiva, las Sociedades remitirán a la Superintendencia de Ahorro y Préstamo los datos básicos que se consignan en la ficha adjunta, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 9º. — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

FICHA DE TASACION N° ....

Nombre de la Sociedad ....
Objeto del préstamo (1) ....
Nombre del beneficiario: ....
Ubicación del inmueble tasado: ....
....
Ocupado: .... Alquiler: $/mes ....
Terreno: Medidas: .... Superficie: ....
Edificio: Sup. cub. .... m2. Edad: .... años
Categoría: .... Estado: ....
Locales: Sup. .... m2.
Préstamo: Monto: $ .... Plazo: .... años
Hipoteca preexistente: Monto: $ ....
TASACION: Fecha ....
1 — Valor venal: ....
Terreno: a $/m2. .... $ .... $ ....
Edificio: a $/m2. .... $ .... $ ....
2 — Valor de renta (R. neta $ .... Tasa ...... %) $ ....
3 — Valor de garantía adoptado .... $ ....

OBSERVACIONES:

(1) Adquisición de vivienda construida, construcción de vivienda; ampliación, reforma, refacción o conservación de vivienda, sustitución de hipoteca.

Consejo Nacional de Aduana

EMPLEADOS

ADUANA DE LA NACION. — **El Personal que reviste en este Organismo deberá confeccionar la Declaración Jurada Patrimonal.**

RESOLUCION INTERNA Nº 65

Buenos Aires, octubre 16 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 19, de fecha 16 de octubre de 1963 (Acta Nº 19), y CONSIDERANDO: Que, por Decreto Nº 7.843|53, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la obligatoriedad, por parte de los agentes de la Administración Nacional que revisten en categorías superiores, de confeccionar la Declaración Jurada Patrimonial respectiva; Que, la actividad que en el marco económico-financiero del Estado desarrolla la Aduana de la Nación, justifica de hecho que dicha exigencia se haga extensiva a todos los agentes de la Repartición, sin distinción de categorías; Que, corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 35 C.N.A. y Art. 12 inc. g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

Artículo 1º — El personal que reviste en la Aduana de la Nación, sin distinción de categoría, deberá confeccionar la Declaración Jurada Patrimonal establecida por Decreto Nº 7.843|53.

Art. 2º — Dicha declaración deberá ser remitida a la Dirección de Administración (Departamento de Personal) dentro del término de treinta días hábiles, en sobres blancos, con lacre cuya consistencia impida su deterioro, debiendo estar sus dimensiones comprendidas dentro de las siguientes medidas: largo 230 a 250 milímetros y ancho 120 a 160 milímetros. Asimismo, la cara externa anterior a su sobre respectivo, el declarante consignará con escritura a máquina, los siguientes datos:

a) Una leyenda que indique "Declaración Jurada Patrimonal — Resolución Interna Nº 65|63 C.N.A.".
b) Apellido y nombres completos del declarante.
c) Número de Libreta de Enrolamiento o Cívica o Cédula de Identidad y Policía que la expidió.
d) Ministerio (Secretaría de Hacienda).
e) Repartición (Aduana de la Nación).
f) Cargo (Dirección o lugar en que presta servicios - Cargo).
g) Función.
h) Fecha de declaración.
i) Domicilio del declarante.
j) Firma.

Art. 3º — La Declaración Jurada de bienes a que se refiere la presente Resolución debe abarcar la totalidad de bienes, rentas y deudas que por sus costos, valor actual o monto, represente una cifra de importancia dentro del haber patrimonal del declarante, debiendo la misma ser lo suficientemente analítica y detallada delimitando sus rubros: 1) Casas; 2) Terrenos; 3) Inmuebles y establecimientos rurales; 4) Capitales invertidos en explotaciones comerciales, industriales, financieras, agrícolo-ganaderas, etc.; 5) Títulos, acciones, debentures, etc.; 6) Créditos hipotecarios y|o comunes, depósitos bancarios, dinero en efectivo; 7) Otros bienes, cualquiera sea su naturaleza (automóviles, joyas, semovientes, objeto de arte, etc.).

Art. 4º — Dentro de los rubros determinados en el artículo anterior el declarante deberá determinar en forma precisa los datos que permitan su individualización en forma fehaciente. Así, al declarar una casa, además de los datos requeridos por la presente Resolución, indicará su ubicación, citando calle, número, localidad, etc.

Al declarar un crédito hipotecario indicar nombre y apellido del deudor y la ubicación del inmueble gravado; cuando se declare inversión de capitales en industrias, comercio, etc., consignar el nombre o razón social, domicilio y ramo de la misma; lo mismo cuando se trate de deudas en que deberán indicarse nombres, apellido y domicilio del acreedor y todo dato que contribuya a ilustrar sobre lo declarado, como ser tasa de interés, carácter de la garantía si la hubiere, vencimiento, etc.

Cuando se declaren bienes tales como automóviles, motocicletas, aviones, lanchas, yates, aparatos de instrumental, joyas, etc., se especificará claramente (además de su costo de origen, etc.), marca, modelo, tipo, año de construcción, características, etc., según corresponda.

Art. 5º — Las declaraciones se confeccionarán en hoja de papel común y si consta de más de una foja, deberán foliarse y firmarse cada una de ellas.

Art. 6º — Los funcionarios que ya hayan efectuado declaración jurada patrimonal, volverán a hacerla en armonía con la presente Resolución, y a los efectos de la reactualización de las mismas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Héctor Alberto Cartier, presidente.

RESOLUCIONES De REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DISPOSICION Nº 52 — Bs. As. 22|11|63

VISTO la presentación de este expediente Nº 14.223|63, producida por la firma Gilbert & Barker Mfg. Co., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1460, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, dispone:

1º) Autorizar, con carácter optativo, el uso de las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta tipo aprobado S.4021, modelo 3026, documentadas a fojas 2 a 25, 29 a 31, 33 y 34 de los presentes actuados, consistentes en:
a) Substitución del reloj computador de vuelta a cero de accionamiento manual por otro reloj computador con vuelta a cero de accionamiento automático.
b) Modificación concordante del mecanismo de puesta en marcha y de accionamiento de la vuelta a cero.
c) Modificación de la chapa exterior de defensa del pico de despacho que queda afectada por las modificaciones precedentes, sin que varíe el tipo aprobado, designándose al aparato provisto de dichas modificaciones como modelo Gilbarco 3026 AR.

2º Aprobar el precintado del aparato en la forma documentada a fs. 26, 28 y plano de fs. 32 de estos actuados.

3º Ratificar las correcciones y aclaraciones a la documentación del surtidor y del precintaje efectuadas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas que se detallan en el informe de fs. 35|36, de las que la firma recurrente deberá tomar debida nota.

4º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación a la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la Mesa de Entradas.

Manuel César León Salinas.

$ 3.360.— e.6|11 Nº 2.673 v.8|11|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

JUDICIAL. — Departamento Corrientes 1485, piso 2º "D" de acuerdo al siguiente Edicto Judicial: **Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, comunica por cinco días que en el** juicio "FERNANDEZ DE CURTO VALENTINA, c|FAZIO MARIA VICTORIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero **Fernando A. Pascual, de la firma M. Pascual y Cía., rematará el martes 12 de noviembre, a las 16 horas en Sarmiento 735, Capital, el Departamento "D", piso 2º, unidad 10, ocupado, del inmueble Corrientes número** 1485, que es parte del edificio Corrientes 1471 al 1499 y consta de: pasillo, 4 habitac., baño, cocina, habit. serv. y w.c. y balcón. Superf. 109,66 m2. Porcentual 2,89 o|o. — Base pesos 215.344.— al contado. A cuenta de precio, 8 o|o. Comisión 3o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 2.879 v.12|11|63

JUDICIAL. — Departamento Corrientes 1485, piso 2º "E" de acuerdo al siguiente Edicto Judicial: Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, comunica por cinco días que en el juicio "CAVAGNA MARTINEZ MARIA L. F. c|FAZIO MARIA VICTORIA, c|ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando A. Pascual, de la firma M. Pascual y Cía., rematará el martes 12 de noviembre, a las 16 horas en Sarmiento 735, Capital, el Departamento "E", piso 2º, unidad número 9, ocupado, del inmueble Corrientes número 1485 que es parte del edificio Corrientes 1471 al 1499, y consta de: vestíbulo, pasillo, 3 habitac., baño, cocina, despensa, habitac. servic. w.c. y balcón. — Superf.: 89.43 m2. — Porcentual 2,41 o|o. — Base $ 483.357.— al contado. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 2.786 v.12|11|63

JUDICIAL. — Departamento Corrientes 1485, piso 2º "F" de acuerdo al siguiente Edicto Judicial: Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, comunica por cinco días que en el juicio "FERNANDEZ DE CURTO VALENTINA, c|FAZIO MARIA VICTORIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando A. Pascual, de la firma M. Pascual y Cía., rematará el martes 12 de noviembre las 16 horas en Sarmiento 735, el Departamento "F", piso 2º, unidad 8, ocupado, del inmueble Corrientes número 1485, que es parte del edificio Corrientes 1471 al 1499 y consta de: pasillo, 4 habitac., baño w.c. y balcón. Superficie 107,48 m2. Porcentual 2,90 o|o. — Base $ 436.609, al contado. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 2.880 v.12|11|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Art. 748 y 750 C. C., acta labrada Esc. Miguel L. J. Celorrio 4|4|63, deja de tener efectos legales provisorios título de v$n. 50.000 — de "Bonos Consolidación de Deudas, 10 o|o — 1962", N° 53.095, con cupón Nº 3 (15|3|63) y siguienes adheridos.

e.23|10-Nº 70.302-v.31|10|63
e.2|11-Nº 70.302-v.28|11|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error de imprenta, las inserciones del 3|9 al 2|10|63.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por su cuenta y orden: **Carlos Olmedo** Zumarán, Viamonte 1133, piso 1º Teléfonos: 42-9336 y 5157. — Remate días 11, 12 13 y 14 de noviembre|63, hora 14, en Perdriel 1750 esquina Osvaldo Cruz, Capital Federal. - Usado: Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular. Chapas de Hierro, Bronce, Zinc, Grupo Electrógeno. Muebles. — Venta Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición días 5, 6, 7 y 8 noviembre de 9 a 12 y de 14 a 17. — Entrega días 18, 19 y 20 noviembre. — Pasadas esas fechas no se atenderán reclamos. — Informes en mis oficinas y en Banco Nación oficina 310, Casa Central.

$ 4.800 e. 25|10 Nº 1.305 v. 6|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el **Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires**, el día 8 de noviembre, a partir de las 17.30 **horas, en la Sala Nº 1 (1º piso), de la sede central de dicha Institución, realizará un remate oficial, con base, de furgones,** camioneta IKA, camiones chasis de ca**mión con cabina, camiones tanques, acoplados semiremolque, motores: Chevrolet y Ford V8, repuestos para automotores cubiertas y cámaras** en uso, en**vases de hojalata, tanques subterráneos,**

válvulas, cuplas, reducciones, etc., que se encuentran depositados en Esmeralda 660, planta baja, Almacenes de Puerto Nuevo y en Planta de Almacenaje San Lorenzo (Provincia de Santa Fe).

Informes y catálogos: Esmeralda 660, planta baja, oficina de Informes, y 4º piso oficina de Operaciones Oficiales y Especiales, y en los lugares de exhibición.

e.5|11-Nº 9.920-v.6|11|63

PROVINCIALES

Provincia de Buenos Aires
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Departamento de Títulos

Buenos Aires, octubre 7 de 1963.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires comunica, que han dejado provisoriamente de tener efectos legales los "Certificados Fraccionarios" del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio, 7 %, 1962, según detalle:

Numeración títulos de v$n. 200: 38985, 323787, 428301, 514321, 629132, 968674, 1041006, 1556279, 1581058 1826517, 1883934, 2118069, 2235405, 2677566, 2724763, 2770377, 2887091|38. 2892538, 2910687, 2910689, 2920910 3274994, 3351382|86, 3689510, 3692445|54, 3692595, 3708587, 3860808, 3860714, 3991028, 4259601, 4547980, 4819392, 4835271, 5151332, 5583005, 6249243, 6271232, 6338303, 7145303, 7483341, 7832651, 7905101, 8259640, 8818733, 9007549, 9136313, 9228298, 9437438, 9666440, 9801017, 10125332|33, 10354261, 10653952, 11294592, 11530541 11790855, 12040456, 12068218, 12346487 12421033 12480876, 12808262, 13112349, 13539886, 13689870, 13852370, 14230230 14232820 14233267, 14238068, 14239067|68, 14239070|72, 14319338, 14602124, 14881096, 14939528, 14989224|34, 14990853, 14990854|55, 15004028 15069821: Numeración títulos de v$n. 500: 270504, 496386, 612182, 1076702, 1925396, 2235372, 2325671, 3872201, 4099351, 4211641|42. Numeración títulos v$n. 1.000: 878266, 1677618, 1772059|61, 1897992, 2531738, 2541809|13.

e.10|10-Nº 9.173-v.31|10|63
e.2|11 Nº 9.173 v.12|11|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 376
Actuación Nº 238.244|63

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1963, a las 10, para la adquisición de una pick up, para 500 ks. de carga aproximadamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

31 Oct. 1963. — Dirección de Administración.

e.6|11 Nº 9.921 v.8|11|63

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Trabajos de Instalaciones Fijas

Sucursal: Monteros, (Tucumán); Fecha de apertura: 14 de noviembre de 1963; Valor pliego: m$n. 300.

Sucursal Rivadavia, (Mendoza); Fecha de apertura: 15 de noviembre de 1963; Valor pliego: m$n. 400.

Sucursal: Asunción, (Paraguay); Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1963; Valor pliego: m$n. 800.

Provisión e Instalación de un Ascensor

Sucursal: Monte Grande, (Bs. As.): Fecha de apertura: 19 de noviembre de 1963; Valor pliego: m$n. 600.

Pintura General nuevo Edificio

Sucursal: Asunción, (Paraguay); Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1963; Valor pliego: m$n. 1.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Contrataciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, local 231, Cap. Fed.

e.6|11 Nº 9.375 v.6|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la Provisión de Cajas de Seguridad en la Sucursal Asunción (Paraguay). Apertura: 18 de noviembre de 1963. Valor pliego: m$n. 800. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración a las 15 horas. Retirar documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Local 231, Cap. Federal.

e.6|11 Nº 9.691 v.6|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11, a realizarse el día 11 de diciembre de 1963, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de veintiocho (28) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Urquiza", ubicado en las calles Avda. Cruz y Agüero, Villa Celina, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 366, 3er. piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de Doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).

Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.

e.6|11 Nº 9.922 e.8|11|63
e.12|11 Nº 9.922 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.922 v.20|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.197: Contratación diaria de pick-up y camiones para servicio en La Plata. Apert. 20|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|11 Nº 9.923 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.923 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.923 v.20|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.196: Ejecución obra Gasoducto Gerli - Alte. Brown (Prov. Buenos Aires). Apert. 28|11|63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|11 Nº 9.924 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.924 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.924 v.20|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D.1732|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 15, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de noviembre del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Pantalones, Birretes, Camisas y Zapatos. Lugar de entrega: División Suministros (IP), calle Bermúdez 2651, Cap. Federal.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.6|11 Nº 9.925 v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 239|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.926-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.926-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 242|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de comestibles y viveres con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.927-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.927-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 240|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de empleados e internos. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.928-v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 241|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de galleta común, con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.929-v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 243|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de comestibles y viveres con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de empleados e internos. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.930-v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "C" 965|63 (C. P. U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna con destino a la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para atender el racionamiento de empleados e internos. El acto se llevará a cabo en el local de la Cárcel de Posadas (U. 8), Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.931-v.8|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 156.631

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papeles Varios con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Licitaciones y Compras, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 18 de noviembre de 1963; a las 17 horas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — El Director de Administración.

e.6|11 Nº 9.932 v.8|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL
COMEDOR ESTUDIANTIL
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1963, a las 9 horas, a objeto de proveer combustible líquido (Fuel-oil y Diesel-oil) para el Comedor Estudiantil. — Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado Comedor, o por correspondencia, a la Estafeta 32, Ciudad Universitaria, de 10 a 14 horas. — Córdoba, octubre de 1963. —Antonio Lloveras, Director, Departamento Acción Social.

e.6|11 Nº 9.933 v.8|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
LICITACION PUBLICA Nº 1|64
Expediente Nº 1.345

Plan de reequipamiento (Decreto Nº 5.367|62). — Pliego de condiciones, bases, etc., División Suministros de la Facultad, Alsina 673, 1º piso, de lunes a viernes, de 13.30 a 20 horas. — Apertura se realizará el 9 de diciembre de 1963, a las 14.30 horas.

e.6|11 Nº 9.934 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.934 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.934 v.20|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 673, PARA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 673. — Hora: 10.40. — Provisión de juegos de combinaciones de bronce cromados con destino a la obra: "Hospital Escuela José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|11 Nº 9.935 v.8|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
DELEGACION USPALLATA
LICITACION PUBLICA Nº 6|63
VENTA DE MATERIALES

Llámase a licitación pública para la venta de materiales nuevos y en buen uso: Herramientas — Máquinas — Motores, accesorios — Hierro redondo, varios diámetros — Sanitarios — Electricidad — Herrajes para carpintería — Implementos agrícolas, etc., provenientes de los sobrantes de Obra de las obras del Plan Regulador Uspallata, Ley Nacional 14.169, puestos en los depósitos del Gran Obrador de la Delegación Uspallata.

La documentación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Planificación Uspallata, Uspallata, donde se abrirán las propuestas, el día 15 de noviembre de 1963, a las 12 horas. — César A. Garay, Delegado, Secretario Comisión Adjudicaciones, Delegación Uspallata, D.G.I.

e.6|11 Nº 9.936 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.936 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 1|64

Llámase a licitación pública número 1|64, para el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de caños de acero para perforaciones, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego m$n. 20.

e.6|11 Nº 9.937 v.8|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525|26 —
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 14 de noviembre de 1963, a las 10 hs., por la adquisición de Pinturas y Esmalte Sintético.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"; Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.6|11 Nº 9.938 v.8|11|63

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
LICITACION PUBLICA Nº 153

Fecha de apertura: 14|11|63, 10 hs. 10.500 c|u. Carcasas p|cargas Famijet 2-1|8".

Retirar planos y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Bs. As.

e.6|11 Nº 9.939 v.8|11|63

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
LICITACION PUBLICA Nº 154

Fecha de apertura: 15|11|63, 10 hs. — 1.000 m. Seda natural pongeé. — Retirar pliegos de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Bs. As.

e.6|11. Nº 9.940. v.8|11|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Expediente Nº 811.981
LICITACION PUBLICA Nº 10|64

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y pinceles. Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 15 de noviembre de 1963, a las 17 horas. — Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sito en Las Heras 1844, 1er. piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

e.6|11. Nº 9.941. v.8|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3724 hasta el día 13 de noviembre de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de: Hojas de sierra p|metales (c|u. 1100); Sierra cinta sinfín (540 m.); Sierra circular y herramientas p|torno. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas. — Pliego: $ 50.—. m|n.

e.6|11. Nº 9.942. v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 36 hasta el día 16 de diciembre de 1963, a las 11 (once) horas, para la compra de: Curupay y Lapacho en Rollizos y Pino Paraná en tablas. — La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de febrero, Rosario, T. E. 85-081. — Depósito de Garantía de Oferta: 1 por ciento de su importe. — Valor del pliego: $ 100.— m|n.

e.6|11. Nº 9.943. v.8|11|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 131|963

Llámase a licitación pública para adquirir Resmas de papel. — Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1963, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.6|11. Nº 9.944. v.8|11|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 134|963

Llámase a licitación pública para adquirir Válvulas. — Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1963, a las 17 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.6|11. Nº 9.945. v.8|11|63

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Venta de Materiales

Vía y accesorios decauville, usados. — Electrodos en varillas: varios tipos y medidas. — Licit. Priv. Nos. V.342, 343. — Apert. 26 y 28|11|63, 9 hs. — Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Oficina Muestrario) R. de Escalada, días háb. lunes|viernes, 8|13 hs., presentando documentos de identidad.

e.6|11. Nº 9.946. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.946. v.13|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M.63|98

Llama a licitación pública para la provisión de: Accesorios para señales. — Apertura: 25|11|63, 14 horas. — Pliego $ 50.—. Cada Dibujo $ 20 (dos). Total: $ 90.— Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|11. Nº 9.947. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.947. v.13|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M63|99

Llama a licitación pública para la: Provisión Completa de Uniformes. — Apertura: 26|11|63, 14 horas. — Pliego, especificaciones y cláusulas particulares $ 100.— Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|11. Nº 9.948. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.948. v.13|11|63

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de papel obra primera alisado, ilustración, comercial y tapa alisado; sobres bolsa, cartulina y papel marmolado, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 9.812 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.812 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.812 v.14|11|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 25|63, para la ampliación de la red cloacal de la ciudad de Río Grande. — Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas en la Contaduría General del Territorio. — Ushuaia. — Tierra del Fuego. — Precio del pliego: Quinientos pesos moneda nacional. (m$n. 500.00). Apertura: 27 de noviembre de 1963, a las 18 horas.

e.5|11-Nº 9.899-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.899-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.899-v.19|11|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 24|63, para la construcción de un edificio para el Cuartel de Bomberos en la ciudad de Río Grande. Retiro de Pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Contaduría General del Territorio - Ushuaia Tierra del Fuego. Precio del Pliego: Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300). Apertura: 28 de noviembre de 1963, a las 18 horas.

e.30|10 Nº 9.813 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.813 v.6|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|63-64, para la contratación del seguro contra incendio y explosión del edificio correspondiente al Elevador de Campaña de Stroeder las maquinarias e instalaciones del Elevador de Campaña de Indio Rico y los tanques de almacenamiento y maquinarias de la Planta de Aceite, sitos en la Provincia de Buenos Aires, por un valor de pesos 57.550.000 m|n.

Los pliegos podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, sita en Avda. Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esa Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1963. Alberto C. Beraldo, Jefe Departamento de Contabilidad.

e.4|11 Nº 9.865 v.6|11|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2-P|64, para contratar la provisión y colocación de 700 m2. aproximadamente, de persianas americanas en el edificio sito en la Avda. Paseo Colón Nº 359|79, Capital Federal.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón Nº 359|79 3º piso, Capital Federal, donde se entregarán, sin cargo alguno, a los interesados que lo soliciten.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1963. — Alberto C. Beraldo, Jefe Departamento de Contabilidad.

e.4|11 Nº 9.866 v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 4183|63

Llámase a Licitación Pública Nº 998: "Prov. elementos rehabilitación de la hostería Kaiken de jurisdicción de la Gobernación de Tierra del Fuego" — Lugar y fecha de apertura de las propuestas: En la Div. Suministros: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, el 15 de noviembre de 1963, a las 15 horas. Pliegos sin cargo e informes. En dicha dirección. Garantía: 1 o|o sobre el total de la oferta. — Jefe División Suministros.

e.4|11 Nº 9.867 v.6|11|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 375
Expediente Nº 106.376|63

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos" (primera etapa) en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, Provincia de Santa Fe. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 35.353. — Horario para adquirir pliegos: de 14 a 17 horas.

e.28|10 Nº 9.741 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.741 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.741 v.16|11|63
e.18|11 Nº 9.741 v.18|11|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.970|63

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para la contratación del servicio mensual de limpieza y desinfección de baños, etcétera, durante el período comprendido entre noviembre de 1963 y octubre 1964.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de noviembre de 1963, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

Ricardo Carlos Pérez Tell, 2º Jefe. — Departamento Administrativo.

e.6|11-Nº 9.844-v.7|11|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.9[illegible]|63.

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para la provisión de hielo durante el período noviembre 1963 a abril 1964.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de noviembre de 1963, a las 14 horas.

Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.4|11 Nº 9.868 v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.888|63

Llámase a licitación pública para cambio total de cables de seguridad de ascensores —Int.—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1963, a las 14,45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11 Nº 9.869 v.6|11|63

Llámase a licitación pública para el día 14 de noviembre de 1963, para otorgar la concesión de las Cantinas números 7 y 8 en Ezeiza. — Exptes. Nros. 316.795 y 316.796|63.

Informes, Pliegos y Apertura de las Propuestas: En la D.G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. — T.E.: 37-9051 Int. 50

e.4|11 No 9.871 v.6|11|63

Expte. Nº 337.542|62

Llámase a licitación pública para la prov. de una máquina p|impresión conjunta de rúbricas de seguridad y numeración —CM—

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1963, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11 No. 9.870 v. 8|11|63
e.12|11 No. 9.870 v.15|11|63
e.18|11 No. 9.870 v.18|11|63

Expte. Nº 376.636|63

Llámase a licitación pública para el día 14 de noviembre de 1963, a las 16 horas, por la prov. de cloruro de sodio (sal gruesa).

— Informes y Pliegos: En el Casino Central de M. del Plata, y en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. — T. E.: 37-9051, Int. 50.

Apertura de las propuestas: En la D. G. S. E. Salón de Licitaciones.

e.4|11 Nº 9.872 v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
REMATARA
Con Base — Sin Comisión

El día 15 de Noviembre de 1963, a partir de las 15 hs.: Automotores, motores, chasis, motocicleta, usados.

Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 Int. 50.

Lugar de la subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado —Salón Licitaciones— 1er p., Exptes.: 317.144, 317.145, 317.385 y 317.384|63.

e.23|10 Nº 9.645 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.645 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.645 v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 339.895|63

Llámase a licitación pública para la prov. de tricloretileno industrial. —CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de noviembre de 1963, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10-Nº 9.696-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.696-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.696-v.7|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas, tubos fluorescentes y arrancadores. — Apertura: 15 de noviembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.5|11-Nº 9.900-v.7|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 máquinas de escribir eléctricas. Apertura: 14 de noviembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé Mitre 326, piso 3, local 310.

e.5|11-Nº 9.901-v.7|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio.

Apertura: 2 de diciembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326 Piso 3º Local 310

e.30|10 Nº 9.818 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.818 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.818 v.14|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles cartones y cartulinas. Apertura: 28 de noviembre de 1963 a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.24|10 Nº 9.692 v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.692 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.692 v.7|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 13.198|63

Llámase a Licitación Pública Nº 11. el día 20 de noviembre de 1963, a las trece y treinta horas, para la provisión de sobres.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital

Buenos Aires, noviembre 5 de 1963.

e.5|7-Nº 9.902-v.7|11|6[illegible]

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 16.243|63

Llámase a Licitación Pública Nº 109, el día 19 de noviembre de 1963, a las trece y treinta horas, para la provisión de bolsas de papel kraft.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1963.
e.5|11-Nº 9.903-v.7|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 72.096|62
Llámase a Licitación Pública Nº 110, el día 20 de noviembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión y colocación de fundas de loneta en vitrinas, mesas, mostradores, etc.
Pliego de condiciones e informe en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1963
e.5|11-Nº 9.904-v.7|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.202|63
Llámase a licitación pública Nº 102, el día 16 de diciembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la reparación, provisión y colocación de cortinas metálicas y substitución del accionamiento eléctrico de las mismas.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto. Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Porfirio A. Díaz, subgerente departamental.
e.23|10 Nº 9.653 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.653 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.653 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.653 v.14|11|63

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación pública de venta Nº 30. Venta sin base, del inmueble y|o la maquinaria cinematográfica y otras que pertenecían a los "ex Estudios Cinematográficos Emelco". Valor del pliego: $ 1.000.
Informes y catálogos: En la División Compras del Banco Industrial de la República Argentina 25 de Mayo 145, Capital Federal, Oficina Nº 215, de lunes a viernes hábiles de 12 a 17. T. E. 30-1298.
Apertura de la licitación: El día 20 de diciembre de 1963 a las 13, en la División Compras.
e.24|10 Nº 9.693 -v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.693 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.693 v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.693-v.15|11|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Exp. 1090-GG|963
Llámase a Licitación Pública Nº 62-963 a fin de contratar la impresión de la revista "Ahorro y Seguro". Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 1963, a las 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.30|10 Nº 9.819 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.819 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.819 v.14|11|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Llámase a Licitación Pública número 55|963 para contratar la compra de un edificio o terreno baldío ubicado en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la capital de la provincia de Corrientes, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. — El edificio que se ofrezca deberá hallarse en condiciones que permitan su ocupación inmediata.
Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17.30; sucursal Corrientes, Fray José de la Quintana y Tucumán, de 7 a 12, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.
Apertura de las propuestas: 25 de noviembre de 1963, a las 16, en el local de la precitada división Compras.
e.25|10-Nº 9.716-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.716-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.716-v.8|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GERENCIA REGIONAL CUYO
(DIVISIONAL MENDOZA)
Venta de Materiales Varios, fuera de uso
Llámase a licitación pública Nº 20, para el día 20 de noviembre de 1963, a las 11 horas, para la venta de materiales varios, existentes en "Depósito La Cañada" San Juan (Equipo para la fabricación de bloques, locomotoras, hormigoneras, zaranda clasificadora, motores a explosión y a nafta, bombas, vibrador, vagonetas, vías y cambios, vías decauville, carretillas tubulares, etc.).
Pliego de Cotización, sin cargo, debiendo ser retirados en calle San Juan Nº 470, Ciudad Mendoza o en la Divisional San Juan, Laprida 12, Este, San Juan. — Pliego: Sin cargo.
e.4|11 Nº 9.875 v.6|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Licitación Pública Nº 500|63. — Tanques subterráneo horizontal. — Fecha de apertura para el día 25 de noviembre de 1963, a las 11,30 horas.
Licitación Pública Nº 507. — Cañería de conducción. — Fecha de apertura, para el día 4 de diciembre de 1963, a las 11,30 horas.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.4|11 Nº 9.873 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.873 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.873 v.18|11|63

Licitaciones Públicas
Licitación Pública Nº 503|63. — Transporte para el personal de inspección de obras que trabaja en la Dársena Inflamable. — Fecha de apertura para el día 21 de noviembre de 1963, a las 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 506|63. — Chasis para camión tipo convencional. — Fecha de apertura para el día 20 de noviembre de 1963, a las 10,30 horas.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.4|11 Nº 9.874 v.8|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 497|63
Cañería de entubación. — Fecha de apertura para el día 22 de noviembre de 1963 a las 11 horas. — Pliegos y Datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.
e.28|10 Nº 9.746 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.746 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.746 v.12|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sur Avellaneda
LICITACION PUBLICA Nº 152
Llámase a Licitación Pública DDS Nº 152. — Apertura día 15 de Noviembre de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 2.000.000 latas para aceite lubricante.
Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.
Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería Dock Sud.
e.30|10 Nº 9.820 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.820 v.6|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud Avellaneda
LICITACION PUBLICA Nº 151
Llámase a Licitación Pública Nº 151. — Apertura día 14 de Noviembre de 1963, a las 14 horas, para la Provisión a Destilería Dock Sud de 500.000 esqueletos.
Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.
Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería Dock Sud.
e.30|10 Nº 9.821 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.821 v.6|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 490|63
Aditivos para elaborar aceites lubricantes "Extrema Presión". Se prorroga su apertura para el día 29 de noviembre de 1963, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 11 horas argentina.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) Capital Federal y oficina Y. P. F. en Nueva York (sita 1271 Avenue Of. The Americas New York 20 New York.
e.4|11-Nº 9.898-v.8|11|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 15|63, Servicio mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares de los buques de la Empresa. — Apertura: 14 de noviembre de 1963, a las 14 horas. — Informes y Pliegos: Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.28|10 Nº 9.747 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.747 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.747 v.12|11|63

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 5.195: Servicios de vigilancia en la ciudad de La Plata. — Apertura: 12|11|63, a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13:30 horas.
e.5|11-Nº 9.905-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.905-v.12|11|63

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 5.193: Envoltura velo de vidrio saturado en asfalto. — Apert. 19|11|63, a las 10 hs.
Pliego Nº 5.194: Envasado de cilindros de 45 kgs. con gas licuado, en Destilería Luján de Cuyo (Mendoza). — Apert. 21|11|63, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 horas.
e.4|11 Nº 9.876 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.876 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.876 v.18|11|63

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 5.190: Adq. de materiales para protección catódica. — Apertura: 14|11|63 a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.
e.25|10-Nº 9.717-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.717-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.717-v.8|11|63

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 5.187: Alquiler de camiones de 5 a 7 Tn., para movimiento cilindros Pta. Luján de Cuyo (Mendoza) y estación ferrocarril. — Apert. 8|11|63, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.188: Remodelación edificio sucursal San Martín (Prov. Bs. As) — Apert. 8|11|63, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.189: Provisión e instalación central detectora de gases en Plantas Compresoras. — Apert. 8|11|63, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 hs.
e.23|10 Nº 9.649 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.649 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.649 v.6|11|63

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 5.192: Construcción edificios y obras civiles en Pta. Almacenaje gas licuado Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura 25|11|63 a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 horas.
e.31|10-Nº 9.845-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.845-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.845-v.15|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE GRAL. ROCA (U. 5)
Provincia de Río Negro
Expediente S. 460|63
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 18|11|63, a las 16 horas. para la adquisición de harina, levadura, mejorador y sal gruesa.
Para consultas, retiro de pliegos y cláusulas particulares, dirigirse al Establecimiento.
e.5|11-Nº 9.906-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.906-v.12|11|63

FUNDACION MIGUEL LILLO
Llama a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1963, a horas 10, por la provisión de 40.000 (Cuarenta mil) ladrillos cerámicos huecos, de 8 agujeros, dimensiones 12 x 20 x 40 cm. o similar, de buena calidad y puestos en obra. — Por pliego de condiciones generales y particulares, dirigirse a la Dirección de Administración de la Fundación Miguel Lillo, Miguel Lillo Nº 205 —San Miguel de Tucumán.
e.5|11-Nº 9.907-v.6|11|63

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1
Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 28|10|63, para resolver la contratación de servicios de alimentación con destino a Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil (Prov. de Buenos Aires), y Alta Gracia (Prov. de Córdoba).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19|11|63, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 24 deoctubre de 1963.
e.28|10-Nº 9.749-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.749-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.749 v.12|11|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.555|63
Llámase a Licitación Pública Nº 29|64 para el día 14 del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|Adq. Racionamiento y Alimentos con destino al Instituto Carlos **Pellegrini y durante el ejercicio 1963|64.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — El Director de Administración.
e.24|10 Nº 9.704 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.704 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.704 v.7|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 150.014
Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para reparaciones de instalaciones eléctricas y artefactos de iluminación. — Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Licitaciones y Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 4 de noviembre de 1963, a las 17 horas.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — El Director de Administración.
e.4|11 Nº 9.877 v.6|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 5 — Expte. 7452|63
Llámase a licitación pública para el día 14 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para adjudicar la contratación de los trabajos de Encerado, Rasqueteado, y Lustrado de Pisos, de las distintas dependencias de esta Facultad. — La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
e.4|11 Nº 9.878 v.6|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 2
Expediente 7030|63
Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de Fotómetro, balanza analítica, centrífuga, material de vidrio, productos químicos etc. — Destino: Instituto de Enfermedades Infecciosas. — La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
e.4|11 Nº 9.879 v.6|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente C-2.810|1963
Licitación Pública Nº 8
Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1963, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos e instrumental científico destinados al reequipamiento de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.
La apertura de las propuestas se realizará en División Compras y Suministros de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (Junín 956), donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.25|10 Nº 9.721 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.721 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.721 v.8|11|63

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela Superior de Bosques
Exp. 100-1960-63
Llámase a Licitación Pública hasta las 9 horas del día 8 de noviembre de 1963, para la adquisición de muebles de aulas y oficinas. El presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.252.310, procediéndose a la apertura de las propuestas el día y hora indicados anteriormente en el Despacho del Sr. Director de la Escuela Superior de Bosques, División Santa Rosa, Parque Pereyra Iraola —Villa Elisa; los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse en la Escuela antes mencionada todos los días hábiles de 7 a 12 horas. — Villa Elisa, Octubre de 1963. — Ing Agrónomo Italo N. Constantino, Director.
e.4|11 Nº 9.881 v.6|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR
Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, según Expediente letra Co. Nº 2.570|62, para la construcción de dos entrepisos en las oficinas de Tesorería General y Personal ubicadas en la Presidencia y cuyo **presupuesto oficial alcanza la suma de**

$ 3.103.958,50 m|n. Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y retirados en la oficina de Compras y Licitaciones, calle 7 Nº 776, 1er. piso previo pago de la suma de $ 500.— m|n., todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. La apertura de sobres se realizará en el mismo lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 12 horas. Garantía de licitación (1 %) uno por ciento.

e.22|10-Nº 9.608-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.608-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.608-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.608-v.12|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente: I. D. 736|62
LICITACION PUBLICA Nº 56

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una rectificadora para superfices planas de precisión.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 29 de noviembre de 1963 a las 11.

e.4|11 Nº 9.880 v.6|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente: I. D. 1.016|63
Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública para la provisión, colocación y construcción de mesadas en el edificio de la Avda. Alem 1253.

Monto aproximado: $ 220.000 m|n.

Pliegos y propuestas: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de la licitación: 15 de noviembre de 1963, a las 11.

Costo de las carpetas: $ 350 m|n.

e.25|10 Nº 9.722 v.26|10|63
e.28|10 Nº 9.722 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.722 v.8|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para la adquisición de 100 a 150 camiones para "todo terreno" de Industria Nacional, de 2 ½ Toneladas, 3 ejes motrices 6 x 6; la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército —Av. Figueroa Alcorta 3351, Capital, el día 29 de noviembre de 1963 a las 9,05 horas, lugar en que deberán presentarse las ofertas.

Para retirar pliegos de condiciones y demás datos, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la mencionada Gran Repartición y en el lugar antes indicado de 7.30 a 13 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500).

e.17|10 Nº 9.386 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.386 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.386 v.31|10|63
e. 4|11 Nº 9.386 v. 7|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y elementos en desuso y de rezagos (perfiles, planchuelas, hierros varios, etc.), que se encuentran depositados en este Organismo a la vista de los interesados, de lunes a viernes en el horario de 7 a 12.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur" Avenida Ejército s|n. — Paraná (E. Ríos) lugar donde podrán solicitarse los pliegos.

Garantía de licitación 10 % (diez por ciento) como mínimo sobre el monto total de la oferta. — Dicho importe deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Inspección Regional "Litoral Sur".

e.5|11-Nº 9.913-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.913-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.913-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 667, para el día 18 de noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 667. Hora: 11.10. — Provisión de hierro redondo para hormigón armado con destino a la Obra: "Residencia para Personal Militar Superior" en la calle Migueletes. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.801 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.801 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.801 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 666, para el día 18 de noviembre de 1963
COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 666. Hora: 11. — Adquisición de 150 m2. de vidrios martelet, con destino a la obra a ejecutarse en la prosecución de la construcción de ocho casas para Oficiales y doce para Suboficiales en el Barrio Militar. — Depósito de garantía de licitación: $ 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.803 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.803 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.803 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 664, para el día 18 de noviembre de 1963
BOULOGNE SUR MER (Pcia. Bs. As.)

Nº 664. Hora: 10.40. — Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino al Arsenal "Esteban de Luca". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.804 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.804 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.804 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso — Capital
Licitación Pública Nº 639, para el día 20 de noviembre de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 639, hora 10.30. Prestación de mano de obra para la fabricación de ladrillos, con destino a las obras que se ejecutan en la Residencia para el Personal Militar Superior, calle Migueletes 550. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 800.000 m|n. Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 21|10 — Nº 9.550 — v. 25|10|63
e. 28|10 — Nº 9.550 — v. 31|10|63
e. 4|11 — Nº 9.550 — v. 8|11|63
e. 11|11 — Nº 9.550 — v. 11|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 662 para el día 18 de noviembre de 1963
Ciudad de Buenos Aires

Nº 662. - Hora: 10.30. — Provisión y colocación de una cuba metálica en la Dirección General de Intendencia - Balcarce 1456. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 300.000 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|10 Nº 9.706 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.706 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.706 v.7|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 665, para el día 18 de noviembre de 1963
COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 665. Hora: 10.50. — Adquisición de 1.400 m2., de piso parquet, con destino a las obras que se ejecutan en el Barrio para Oficiales y Suboficiales. — Depósito de garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.799 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.799 v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.799-v.13|11|63

COMANDO 1ª DIVISION DE INFANTERIA MOTORIZADA

Llámase a Licitación Pública para la venta de los residuos de rancho, concesión por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1964, al 31 de enero de 1966, con opción a un año más. — Por informes y pliegos de condiciones concurrir a Santa Fe 4857, 3er. piso, Servicio de Intendencia cualquier día hábil de 10.00 a 12.00 horas. — Apertura de las propuestas, el día 20 de noviembre del corriente año, a las 10,00 horas.

Buenos Aires, Octubre de 1963. — Oscar R. Chinni, Capitán de Intendencia.

e.31|10 Nº 9.847 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.847 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.847 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.847 v.18|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 27|63. Apertura: 22|11|1963, 9.30 hs. Por la provisión de 692 m2. madera de pino Paraná, en tablas varias medidas.

Licitación Pública Nº 28|63. Apertura: 22|11|1963, 9.45 hs. Por la provisión de 920 m. Telgoplast.

Licitación Pública Nº 1|64. Apertura: 22|11|1963, 10 hs. Por la provisión de 340 m. lona Nº 8 y Nº 10, para techo de coche ferroviario.

Licitación Pública Nº 2|64. Apertura: 22|11|1963, 10.15 hs. Por la provisión de: 424 m2. madera de pino Brasil, en tablas, varias medidas.

Licitación Pública Nº 5|64. Apertura: 20|11|1963, 10 hs. Por la provisión de 400 c|u. pares de guantes de cuero. 350 c|u. pares de botines de seguridad, c| puntera reforzada.

Licitación Pública Nº 6|64. Apertura: 20|11|1963, 10.15 hs. Por la provisión de 3.500 m3. oxígeno industrial.

Licitación Pública Nº 7|64. Apertura: 20|11|1963, 10.30 hs. Por la reparación del sistema hidráulico completo de una grúa Cranemobile.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Buenos Aires (FCBM), de 8 a 13 hs. Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n. 5.00.

e.5|11-Nº 9.914-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.503|64
Apertura: 14|11|63 a las 12.30 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: Enganches a rosca, según dibujos Nros.: 419 - 420 y 421 del F. C. G. B. M.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.908-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.502|64
Apertura: 14|11|63 a las 12.20 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: Válvulas de descarga lateral para vagones tanques del F. C. G. B. M., según dibujos Nros.: 184 - 185 y 186.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.911-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.505|64
Apertura: 14 noviembre 1963, a las 12 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de 30 herramientas de acero super rápido de varias medidas.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.910-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.506|64
Apertura: 14 noviembre 1963, a las 12.10 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de 1.000 toneladas de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.909-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.507|64
Apertura: 14 noviembre 1963, a las 12.40 horas.

Llámase a licitación pública por la mano de obra para la modificación y colocación de ventanales.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.912-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 3|64. Apertura: día 22|11|1963, 10.30 hs. Por la provisión de perfiles y tubos de acero, varios tipos y medidas.

Licitación Pública Nº 4|64. Apertura: 22|11|1963, 10.45 hs. Por la provisión de 44.500 Kg. acero A-37, en chapa, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, Pcia. de Buenos Aires (FCBM), de 8 a 13 horas, Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n 5.00.

e.5|11-Nº 9.915-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.915-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.915-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 295|63. Fecha de apertura: 29 de noviembre de 1963, a las 10 horas. Por: Refractarios de importación. Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n 150.

e.5|11-Nº 9.916-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.916-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.916-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 6018|63

Automotores: 2 Automóviles Kaiser Modelo 1955 — 1 Automóvil Chevrolet Modelo 1959 — 1 Automóvil Chevrolet Modelo 1957 — 1 Automóvil Mercedes Benz 220 Modelo 1952|53 — 1 Automóvil Mercedes Benz 300 Modelo 1952|53,

Nota: Los citados vehículos se hallan en estado de funcionamiento.

Apertura de Propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares — Sede Central— Avda. Cabildo 65, Capital, Dirección de Producción 1º piso, Dpto. Abastecimiento, el día 18 de Noviembre de 1963 a las 10 horas.

Consultas, Pliegos y Exhibición: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, T. E. 77-8000

e.4|11 Nº 9.882 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.882 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.882 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACION PUBLICA Nº 1501|64

Apertura 13|11|63 a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: Tapa para caja de eje completa, según plano Nº 22591. — Tapas ciegas de tanques ambulantes, según plano Nº 22640.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento—, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 hs.

e.4|11 Nº 9.883 v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra Nº 294|63.

Fecha de Apertura: 15 de Noviembre de 1963 a las 10 horas.

Por: Batería Alcalina y Cargador.

Consulta y Retiro de Pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 10.—.

e.4|11 Nº 9.884 v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra Nº 296|63.

Fecha de Apertura: 14 de Noviembre de 1963 a las 10 horas.

Por: Repuestos para motores Diesel.

Consulta y Retiro de Pliego en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 150.—.

e.4|11 Nº 9.885 v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 16|63. — Apertura 19|11|63. — Por 25 metros caños de acero al carbono sin costura 300 mm. diámetro interior.

Nº 18|63. — Apertura 20|11|63. — Por materiales para fundición, protectoras revestimiento del cubilote, desoxidantes, briquetas, fundentes, etc.

Nº 19|63. — Apertura: 21|11|63. — Por repuestos para máquina "Tournarockers", camisas de cilindros, pistones, juegos de aros, cojinetes, etc.

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, los días indicados a horas 10 (Sección Compras).

Consultas y Pliegos de Condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.4|11 Nº 9.886 v.6|11|63

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Venta de aceite Teresso 120, regenerado 120 REGENERADO
Licitación Pública Nº 1018|63
(2º Llamado)

Venta de: 36.000 litros de aceite Teresso 120 regenerado y 180 tambores de 200 litros cada uno.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero, (Provincia de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 hasta las 13 horas.

Apertura de la licitación: 14 de noviembre de 1963, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Provincia de Córdoba) servicio Contable — Sección Ventas (PE. y MD.) T. E.: 56 (Interno 20).

e.31|10-Nº 9.852-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.852-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.852-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.852-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe) T. E. 39.1507 y 39-3744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|63, para el día 25 de noviembre de 1963, a las 12.30 horas, para la venta de aceros para trabajos en caliente, de estirar en frío, trafilados, resistentes al choque, pulidos y calibrados, plata pulido y calibrado, inoxidables, rápidos, indeformables, en flejes SAE 1010 a 1050, etc., y metales no ferrosos.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", lunes a viernes de 7 a 13 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Gerencia General—, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|10-Nº 9.671-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.671 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.671-v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 278|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963, a las 10 hs.

Por: Reconstrucción de la base de hormigón armado para el grupo electrógeno Nº 5 Otto Deutz, de la Sección Usina.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.390 v.18|10|63.
e.21|10 Nº 9.390 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.390 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.390 v.7|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 280|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963.

Por: Desarme y montaje de grupo electrógeno Nº 5 de la Usina de 1100 HP.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.392 v.18|10|63.
e.21|10 Nº 9.392 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.392 v.31|10 63.
e.4|11 Nº 9.392 v 7|11 63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 290|63.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por: ladrillos refractarios.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 150.—

e.28|10-Nº 9.755-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.755-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.755 v.12|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 279|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963, a las 10.30 hs.

Por: Provisión mano de obra para el reacondicionamiento de techos de las naves 1, 2, 3 y 4.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.393 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.393 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.393 v.31|10|63.

Secretaría de Marina

ARSENAL DE ARTILLERIA DE MARINA
Zárate

Llámase licitación pública, día 25 de noviembre de 1963, a 14 hs., ejecución obra "Instalación de equipo reductor y colector de vapor en el edificio alojamiento personal militar", Arsenal de Artillería de Marina - Zárate. Presupuesto oficial: $ 357.150 m|n. Garantía licitación: $ 3.571,50 m|n. Precio legajo: $ 375 m|n. Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina - Zárate. Consulta de pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Eduardo Madero 351, Capital.

e.5|11-Nº 9.917-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.917-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.917-v.19|11|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Administración POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 32852|63, llámase a Licitación Pública Nº 1, con apertura el día 29|11|63, a las 10 horas para subvenir las necesidades durante segundo semestre del corriente año "víveres secos, fideos, harina, sémola, queso, aves y huevos, carne y derivados, leche, crema, manteca, pescado, hielo, pan, frutas y verduras y alimentos para niños (leche descremada)".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable, Sección Contrataciones), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, 8º P., Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.28|10-Nº 9.788 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.788 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.788 v.12|11|63

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL Oliva, Pcia. de Córdoba

Llámase a Licitación Pública 7, número 4|64, Expte Nº 6.475|63 para el día 19 de noviembre de 1963, a las 12, para la adquisición de aceite comestible, agua de azahar esencia de limón, fideos, filete de merluza, grasa de vaca, harina de trigo, hacienda vacuna, manteca, queso de postre y de rallar, manzanas, semillas de verduras y hortalizas y alimentos en general.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital, Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.28|10-Nº 9.761-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.761-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.761 v.12|11|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 15|63

Para el día 4 de diciembre de 1963, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición de material de curaciones para stock anual del Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería). — Apertura y lectura de las propuestas el 4 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. Los pliegos de condiciones datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, 2º piso, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

e.29|10 Nº 9.807 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.807 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.807 v.13|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras del puente alto nivel sobre Avenida Libertador General San Martín en la Avenida de Circunvalación de San Juan, ha sido postergada para el día 15 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10-Nº 9.858-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.858-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.858-v.15|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 34.238|1963

Confección fichas I.B.M.. — 21|11|1963, a las 15. Pliegos y apertura: Charcas 1840.

e.5|11-Nº 9.918-v.7|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 26997|1963

Construcción del ramal a Villa Lugano de la 3ª cloaca máxima. — 23|12.1963, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

Depósito de garantía: $ 230.000 m|n.

e.4|11 Nº 9.887 v.6|11|63
e.12|11 Nº 9.887 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.887 v.22|11|63
e.25|11 Nº 9.887 v.25|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 29.982|1963
Licitación Pública

Construcción del refuerzo del pluvioducto de la calle Agote y la derivación del mismo por la Avenida Pueyrredón, en la Capital Federal.

17|12|1963, a las 15. Depósito de garantía $ 422.000 m|n.

e.31|10-Nº 9.857-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.857-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.857-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.857-v.22|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 35 hasta el día 9 de diciembre de 1963 a las 11 (once) horas, para la compra de: Leña de Quebracho Colorado.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior - Avda. Belgrano y 27 de Febrero - Rosario - T. E. 85081.

Depósito de Garantía de Ofertas: 1 % de su importe.

Valor del pliego: $ 50.00 m|n.

e.4|11-Nº 9.891-v.6|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 37 hasta el día 12 de diciembre de 1963 a las 11 (once) horas, para la compra de: Bulones.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior - Avda. Belgrano y 27 de Febrero - Rosario - T. E. 85081.

Depósito de Garantía de Ofertas: 1 % de su importe.

Valor del pliego: $ 50.00 m|n.

e.4|11-Nº 9.892-v.6|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.638 para el día 8 de enero de 1964, a las 15 horas, programada para la Construcción de 115 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón cicópleo, con sus obras complementarias, y 6 pilares de igual material, para el elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires. — El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 3.650.— m|n. Presupuesto oficial: $ 72.223.680.— m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 722.236.30 m|n. — Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.30|10. Nº 9.825. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.825. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.825. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.825. v.20|11|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 502-O, hasta el día 28 de noviembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión y colocación de cortinas interiores de loneta, por "ajuste alzado", en el edificio Instituto Superior de Profesorado, sito en la Avenida de Mayo Nº 1396, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 348.618 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.4|11 Nº 9.888 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.888 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.888 v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 500-O, hasta el día 2 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión e instalación de heladera comercial y fabricación de helados, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial: $ 360.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 120,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.4|11-Nº 9.890-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.890-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.890-v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 501-O, hasta el día 5 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la pro-

visión e instalación de extracción de aire en el local cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 965.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste). San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 120,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería — piso 1º de 13 a 17 horas.
Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.4|11-Nº 9.889-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.889-v.15|11|63
e.18|11Nº 9.889-v.22|11|63
e.25|11-Nº 9.889-v.25|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Colonia "Dr. Cerdá"

Llámase a Licitación Pública Nº498-0, hasta el día 26 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación de un motor Diesel Deutz, por ajuste alzado, en el edificio de la Colonia "Dr. Cerdá", sito en Torres, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 350.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: — División Licitaciones. — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.30|10. Nº 9.826. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.826. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.826. v.13|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 3.004 hasta el día 20 de diciembre de 1963, a las 11 horas, para construcción por "ajuste alzado" de Receptoría Aduanera en Vinchina, La Rioja, Presupuesto Oficial $ 2.300.000, Garantía oferta 1 % del presupuesto. Pliego $ 600, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación propuestas y donde se efectuará apertura licitación. Pliegos y consultas hasta 8 días antes también en División La Rioja, Santa Fe 794, La Rioja y División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.

e.29|10 Nº 9.808 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.808 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.808 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.808 v.20|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 497-O, hasta el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación y montaje de dos grupos electrógenos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" sita en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 800.000 m|n.. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
Arq. Ismael G. Chiappori - Director Nacional.

e.23|10-Nº 9.675-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.675-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.675-v.3|11|63
e.11|11Nº 9.675-v.13|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública número 494-O, hasta el día 21 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", de una marquesina sobre la galería del 2º piso del patio principal de la Casa de Gobierno, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 1.570.000 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.
Documentación: $ 300 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|10 Nº 9.511 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.511 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.511 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.511 v.11|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Policlínico Regional
Ciudad de San Juan

Llámase a Licitación Pública Nº 499-0, hasta el día 29 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor y máquinas afines para cocina, por ajuste alzado, en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto oficial: $ 3.920.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.30|10. Nº 9.827. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.827. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.827. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.827. v.20|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 495-O, hasta el día 22 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación cubiertas de azoteas, en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, calle Vieytes 435, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 3.385.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|10-Nº 9.562-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.562-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.562-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.562-v.11|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 253|63, hasta el día 20 de noviembre de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización, en la planta de silos subterráneos de Grünbein (provincia de Buenos Aires), a realizarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 200.— m|n. Presupuesto oficial $ 975 946 m|n. Importe de la garantía $ 9.759,46 m|n.

e|28|10-Nº 9.765-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.765-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.765 v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.765 v.19|11|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 132|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Buzones".
Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.5|11-Nº 9.919-v.7|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 128|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Precintos de plomo".
Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.31|10-Nº 9.859-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.859-v.8|11|63
e.12|11Nº 9.859-v.15|11|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|64

Nº 7-P|64. — 18|11|63 a las 8.30. — Por la provisión de alambres de bajada, cruzadas e instalación interna.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º - Capital Federal; horario de atención de 12.30 a 18, el que a partir del 1º|11|63 será de 7.30 a 13.

e.31|10-Nº 9.862-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.862-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.862-v.15|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 129|963

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".
Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.31|10-Nº 9.860-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.860-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.860-v.15|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 127|63

Llámase a licitación pública para contratar la "Impresión y expedición de ejemplares del Boletín Diario y Notificaciones de Servicio para Estafetas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.25|10 Nº 9.732 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.732 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.732 v.8|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 125|963

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Maderas". Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de noviembre de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1963.

e.23|10-Nº 9.676-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.676-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.676-v.8|11|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 37|63, apertura 25|11|63, horas 14, adquisición de 15.000 mts. de cable de tres conductores redondos de cobre electrolítico. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, planta baja, días hábiles de 14 a 17 horas; en Rosario, Distrito Almacenes, Avenida Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.4|11-Nº 9.893-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.893-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.893-v.18|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 2742: Cojinetes a bolillas y a rodillos, pliegos s|cargo, ap. 18|11|63 — 9 hs. — G. 2743: Alambres de acero, pliego m$n. 100.— ap. 18|11|63 - 10 hs. — G. 2744: Cabos de madera para martillos, pliego s|cargo, apertura: 18|11|63 - 11 hs. — G. 2745: Acero laminado, pliego s|cargo, ap. 19|11|63 - 9 hs. — G. 2746: mangas de goma, pliego m$n. 50.— ap. 19|11|63 - 10 hs. G. 2747: Arandelas de acero para elásticos de goma, pliego s|cargo, apertura: 19|11|63 - 11 hs. — G. 2748: Guardapolvos y secciones para dínamos, pliego s|cargo, ap. 20|11|63 - 9 hs. — G. 2749: Canillas, pliego m$n. 50.— ap. 20|11|63 - 11 hs. G. 2750: Caños y acc. de hierro Gdo. para agua, pliego m$n. 100.— ap. 21|11|63 - 9 hs. — G. 2751: Material plástico tipo "Fórmica", pliego m$n. 50.— ap. 21|11|63 - 10 hs. — G. 2752: Correas tipo "Balata", pliego m$n. 50.- ap. 21|11|63 - 11 hs. — G. 2753: Red de cuerda, pliego s|cargo, ap. 22|11|63 - 9 hs. — G. 2754: Microteléfonos y cápsulas para teléfonos, pliego s|cargo, ap. 22|11|63 - 10 hs. — G. 2755: Acero común en chapa, pliego m$n. 100.— ap. 22|11|63 - 11 hs. — G. 2756: Baldes de chapa, pliego m$n. 50.— ap. 25|11|63 - 9 hs. — G. 2757: Teléfonos portátiles y teléfonos para mesa o pared, pliego m$n. 50.— ap. 25|11|63 - 10 hs. — F. 5935|A: Tuercas y cabeza para gatos a tornillo, pliego m$n. 50.— apertura: 25|11|63 - 11 hs. — F. 6140: Hamacas para barras de tracción y cabezas de paragolpes, pliego m$n. 100.— ap. 26|11|63 - 10 hs. — F. 6141: Detectores eléctricos y cilindros, pliego m$n 100.— ap. 26|11|63 - 11 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.4|11-Nº 9.894-v.8|11|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
(Depto. Vía y Obras)
Al. C. P. Nº 37|63

Llámase a licitación pública: para ejecutar los trabajos de soldadura de rieles con el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en el lugar bajo tráfico, incluso trabajos complementarios, en el sector de Kilómetro 725|550 a 758|550 de la línea C. 3 de Añatuya a Puerto Vilela, (Provincia de Chaco).
La apertura de propuestas se realizará en la oficina de Licitaciones de esta Gerencia, Avenida Maipú 4, Capital, a las 13 horas del día 18 de noviembre de 1963.
El pliego de condiciones puede consultarse en las oficinas del Distrito Vía y Obras, Resistencia, calle Carlos Pellegrini 802 de esa Ciudad y en la oficina 431, de ésta Gerencia. — Precio del pliego $ 500.— m|n. — La Gerencia.

e.4|11-Nº 9.895-v.8|11|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Lic. Púb. Nº 142|63 - Compra de 2.800 Tons. de carbón. — Apertura: 14|11|63. — Pliego: Lic. y Compras, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital Federal.

e.4|11-Nº 9.896-v.6|11|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

LIC. PUB. INTERNAC. Nos. 140 y141|63
Molinetes de ancla, Máquinas de timón. F.O.B. Pliego: m$n. 500. — Informes y pliegos: Lic. y compras, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital.

e.30|10. Nº 9.828. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.828. v.6|11|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 582|63

Adquisición de líquido desengrasante y descarbonizante, de acuerdo a Especificación A. A. L. - 2d.
Apertura: 12 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.
Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.25|10 Nº 9.734 v.25|10'63
e.28|10 Nº 9.734 v.31|10'63
e.4|11 Nº 9.734 v.8|11|63

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública 0.63|27. Día 27 de noviembre de 1963 a las 14 horas.
Sección local: Corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales durante el año 1964.
Presupuesto oficial m$n. 11.843.650.—
Pliegos m$n. 1.000.—
Bartolomé Mitre 2815, 2º piso.

e.4'11-Nº 9.897-v.8|11|63
e.12|11Nº 9.897-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.897-v.18|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte. M. 63|88

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de cáñamo. Apertura: 29|11|63, 14 horas. Pliego y especificación $ 60. (Pliego $ 50. Especif. $ 10.—). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|10. Nº 9.829. v.31|10 63
e.4|11. Nº 9.829. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.829. v.13|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 0 63|23. Día 20 de noviembre de 1963 a las 14 horas. Línea Principal: Renovación de vías generales 1 y 2 de km. 22 a km. 28 y locales 1 y 2 en Estación Castelar.
Presupuesto oficial: m$n. 36.483.270.
Venta de pliegos m$n. 1.500.— Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.28'10-Nº 9.767-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.767-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9 767 v.12|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M.63|93

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de Algodón.
Apertura: 19|11|63. — 14 horas.
Pliego: $ 50.- m|n.
Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas

e.25|10 Nº 9.733 v.25|10'63
e.28|10 Nº 9.733 v.31|10'63
e.4|11 Nº 9.733 v.8|11|63